

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Psicología

Maestría en Psicología mención Jurídica y Forense

**Propuesta de Guía de Buenas Prácticas en la Evaluación Psicológica
Forense de Adolescentes Infractores Desde los Enfoques de Justicia
Terapéutica y Justicia Restaurativa en Azuay, periodo 2023**


Trabajo de titulación previo a la
obtención del título de Magíster
en Psicología Mención Jurídica
y Forense

Autor:

Digna Alexandra Monge Loja

Director:

Gabriela Carolina Acurio Torres

ORCID:  0009-0002-8115-1697

Cuenca, Ecuador

2023-09-07

Resumen

La incidencia de adolescentes vinculados en actos delictivos constituye un problema social que requiere una intervención oportuna de diversas ramas como la psicología forense, misma que dentro de sus funciones, se encarga de evaluar y elaborar informes amplios para obtener información del sujeto y las condiciones psicológicas y ambientales que lo rodean (Aguilera y Zaldívar, 2003). La investigación tuvo como objetivo general elaborar una propuesta de una guía de buenas prácticas en evaluación psicológica forense para adolescentes en conflicto con la ley penal desde el enfoque de justicia terapéutica y justicia restaurativa en Cuenca - Azuay, periodo 2023; además de identificar el número de casos de adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos en la Función Judicial – Cuenca, en los últimos tres años; identificar las percepciones de los operadores de justicia respecto al diseño de una guía de buenas prácticas adaptada al contexto local, basado en los enfoques de justicia terapéutica y restaurativa; y validar, por criterios de especialistas, la propuesta de la guía de buenas prácticas diseñada. Tuvo un enfoque mixto; con un alcance exploratorio de corte transversal para el cualitativo se utilizó un diseño fenomenológico y, el cuantitativo un diseño no experimental. Se trabajó con jueces, trabajadores sociales y psicólogos peritos de la Función Judicial del Azuay, se emplearon técnicas como: la revisión documental y la entrevista a profundidad, dando como resultado la elaboración de una guía de buenas prácticas, la misma que contiene puntos acentuados en la realidad y de interés del profesional.

Palabras clave: diseño fenomenológico, derecho juvenil, mediación en conflicto, informe pericial



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

The incidence of adolescents involved in criminal acts is a social problem that requires timely intervention by various branches such as forensic psychology, which among its functions, is responsible for evaluating and preparing comprehensive reports to obtain information on the subject and the psychological and environmental conditions surrounding him/her (Aguilera and Zaldívar, 2003). The general objective of the research was to elaborate a proposal for a guide of good practices in forensic psychological evaluation for adolescents in conflict with the criminal law from the approach of therapeutic justice and restorative justice in Cuenca - Azuay, period 2023; in addition to identifying the number of cases of adolescents in conflict with the criminal law attended in the Judicial Function - Cuenca, in the last three years; to identify the perceptions of justice operators regarding the design of a best practices guide adapted to the local context, based on the therapeutic and restorative justice approaches; and to validate, by the criteria of specialists, the proposal of the best practices guide designed. It had a mixed approach; with a cross-sectional exploratory scope, a phenomenological design was used for the qualitative approach and a non-experimental design for the quantitative approach. We worked with judges, social workers and expert psychologists of the Judicial Function of Azuay, using techniques such as documentary review and in-depth interview, resulting in the development of a guide of good practices, which contains points emphasized in reality and of interest to the professional.

Keywords: phenomenological design, juvenile law, conflict mediation, expert report



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Fundamentación Teórica	10
1.1. Recorrido Histórico de la Justicia Juvenil	10
1.2. Adolescentes: Abordaje Biopsicosocial y Conflictos con la Ley Penal.....	12
1.3. Evaluación en Justicia Juvenil: Buenas Prácticas en la Evaluación Psicológica Forense	14
1.4. Guías Referentes de Buenas Prácticas en la Elaboración de Informes Periciales.....	18
Proceso Metodológico	21
2.1. Enfoque, Alcance y Tipo de Diseño.....	21
2.2. Participantes y Contexto	21
2.3. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información	22
2.4. Categorías y Subcategorías de la Investigación.....	22
2.5. Plan de Tabulación y Análisis.....	23
2.6. Consideraciones Éticas.....	25
Presentación y Análisis de Resultados	27
3.1. Número de Casos de Adolescentes en Conflicto con la ley penal Atendidos en la Función Judicial - Cuenca	27
3.2. Validación por Criterio de Especialistas la Guía de Preguntas de la Entrevista a Profundidad	28
3.3. Percepciones acerca de los Conocimientos de la Evaluación Psicológica, Buenas Prácticas y en los Enfoques de Justicia Terapéutica y Restaurativa	29
3.4. Validación por Criterio de Especialistas la propuesta de la Guía de Buenas Prácticas Diseñada.....	34
4. Conclusiones	37
5. Recomendaciones	38
6. Referencias citadas	39
7. Anexos	46
Anexo A. Categorización de los Participantes de la entrevista a profundidad	46

Anexo B. Formato de Validación de las Preguntas para la Entrevista a Profundidad.....	47
Anexo C. Guía de preguntas para la entrevista semiestructurada dirigida a peritos psicólogos/as, trabajadores/as sociales y jueces/as de la Unidad de familia, mujer, niñez, adolescentes y adolescentes infractores del Consejo de la Judicatura del Cantón Cuenca.....	48
Anexo D. Formato de validación de la estructura de la guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense de adolescentes infractores desde los enfoques de justicia terapéutica y justicia restaurativa en Azuay, período 2023.....	50
Anexo E. Consentimiento Informado.....	51
Anexo F. Validación de las preguntas originales con la Valoración Obtenida con la V de Aiken	53
Anexo G. Propuesta de Guía de Buenas Prácticas en la Evaluación Psicológica Forense de Adolescentes Infractores Desde los Enfoques de Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa en Azuay, periodo 2023	56

Índice de figuras

Figura 1 Percepción de los Profesionales acerca de la Guía de Buenas Prácticas con Adolescentes en Conflicto con la Ley	29
Figura 2 Percepción de las Contenidos básicos para la Elaboración de una Guía de Buenas Prácticas.....	30
Figura 3 Percepción de Limitaciones de los Profesionales al Momento de Realizar sus Informes Psicológicos Periciales.....	31
Figura 4 Necesidad de la Creación de una Propuesta de Guía de Buenas Prácticas para la Evaluación psicológica Forense con Enfoques de Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa.....	32

Índice de tablas

Tabla 1 Adolescentes Infractores Ingresados desde el año 2020 - 2022 en la Provincia del Azuay.....	27
Tabla 2 Porcentaje de Casos de Adolescentes en Conflicto con la Ley en la Provincia del Azuay.....	28
Tabla 3 Resultados Obtenidos en la Validación de la Propuesta de Guía de Buenas Prácticas por Medio de la V de Aiken	35

Dedicatoria

Dedicó esta tesis a mi familia

A mi amigo, compañero y confidente Pedro, por la confianza y apoyo incondicional, por ser el motor que impulsa mis sueños, por estar a mi lado en mis días y noches difíciles durante mis horas de estudio. A mi hija Maritza quien a pesar de ser tan pequeña, me ha acompañado y entendido mis largas horas en el escritorio, te amo hija mía.

A mí querida madre Digna, a mis hermanos Milton, Mayra y cuñados Rosa, Jefferson por su apoyo constante, por estar siempre dispuestos a escucharme y ayudarme sin importar sus días de descanso han acogido a mi hija, recuerden que ustedes siempre han sido mis guías de vida. Hoy que concluyo mis estudios les dedico este logro amada familia.

Gracias por creer en mí.

Digna Alexandra Monge Loja

Agradecimiento

Es preciso reconocer que la investigación es una tarea en equipo, por eso expreso mi sincero agradecimiento a la Lic. Gabriela Carolina Acurio, Mgt. tutora de esta tesis y a la Dra. Isis Pernas, directora de la maestría, gracias por su valiosa guía, aportación, comentarios y asesoramiento, por su gran calidad humana que me han demostrado con su amistad, se los dedico este trabajo con cariño y un grande agradecimiento.

Este trabajo debe también al equipo técnico y Jueces/as de la Función Judicial por su colaboración e interés en este trabajo, a mis docentes, quiero decirles que sus palabras fueron sabias al igual su conocimiento, gracias por su paciencia, perseverancia y dedicación.

A todos mis amigos, hoy se concluye esta maravillosa aventura de horas de trabajos a lo largo de nuestra formación profesional, les agradezco por su apoyo y aprecio absoluto.

Al ver el resultado logrado con este ambicioso proyecto, solamente se me ocurre estas últimas palabras: ¡GRACIAS INFINITAS!

Digna Alexandra Monge Loja

Fundamentación Teórica

1.1. Recorrido Histórico de la Justicia Juvenil

La justicia juvenil, ha cambiado a lo largo de los años y ha puesto sobre la mesa la necesidad de una atención especializada, por lo que se denota una clara evolución de la misma, así señala García Méndez (1991) dentro de su obra *De la Arbitrariedad a la Justicia: Adolescentes y Responsabilidad Penal en Costa Rica*, quien plantea tres etapas que se han dado a lo largo de la historia en cuanto a la percepción del tratamiento diferenciado que se les brinda a los niños, niñas y adolescentes; primeramente se encuentra el Carácter Penal Indiferenciado, efectuado desde el siglo XIX hasta 1919, en donde el adolescente era considerado como un adulto; segundo el Carácter Tutelar, desde finales del siglo XIX en Estados Unidos y la tercera es la Responsabilidad Penal de los adolescentes, misma que se mantiene en la actualidad.

Los derechos de las y los adolescentes cobraron mayor relevancia desde el siglo XX debido a la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 22 de noviembre de 1969, pasando por la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, que fue ratificada por el Ecuador en 1990, convirtiéndose en el tercer país en el mundo y primero en Latinoamérica, en ese mismo año se toma en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil y adopta las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores Privados de Libertad en base a las Reglas de la Habana; en 1997 se toma en cuenta las Directrices de Acción sobre el niño en el Sistema de Justicia Penal en base a las Directrices de Viena, más tarde, ratifica la Convención Iberoamericana de los Derechos de los jóvenes. (R.O.463, de 10 de noviembre de 2008), acoge la observación No. 10, sobre los Derechos del Niño en Justicia de menores, así también, la observación No. 14 sobre los derechos del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (Consejo de la Judicatura y Terre des Hommes, 2021).

Luego de que se cuente con una Relatoría sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, en julio del 2011, el proceso a favor de una justicia especializada para jóvenes se pone de manifiesto, con la Declaración Iberoamericana en Justicia Juvenil Restaurativa, la cual define a la Justicia Juvenil como:

Una forma de tratar a los niños en conflicto con la ley con el objetivo de reparar el daño individual, relacional y social causado por la ofensa cometida y que contribuya a la rehabilitación y reintegración del niño a la sociedad, esto supone un proceso en que el menor agresor, la víctima (solamente con su consentimiento) y, si corresponde, otros individuos y miembros de la comunidad, participen activamente y juntos en la resolución de asuntos que

desprende de la ofensa. (Consejo de la Judicatura y Terre des hommes, 2021, p. 9)

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing, 1985) recomiendan efectuar una justicia especializada e interdisciplinaria en estos grupos, con medidas enfocadas en el entorno social y comunitario al que pertenece el o la adolescente, facilitando así su reinserción.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), garantiza la protección y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes ubicándolos como población de atención prioritaria, enfocando en su interés superior, teniendo en cuenta que gozarán de derechos comunes y específicos; la carta magna establece que los y las adolescentes que han infringido la ley penal poseen las garantías establecidas en el Art. 77, con primordial enfoque en el numeral 13, en donde establece que:

Los y las adolescentes infractores, regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos deferentes a los de personas adultas.

(Constitución de la República de Ecuador [CRE], 2008, p. 39)

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA, 2003) en el libro cuarto, establece la responsabilidad de los adolescentes infractores, puesto que en el Art. 305, destaca que “los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales” (p. 35). Dentro del mismo cuerpo legal, en el Art. 357 establece que previo a la convocatoria a audiencia de juzgamiento se deberá contar con un informe biopsicosocial y en el Art. 309 indica que este debe estar enfocado en una evaluación exhaustiva a fin de “establecer las medidas socioeducativas más adecuadas para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de tercero, promover la reintegración del adolescente y que éste asuma la función constructiva en la sociedad” (CONA, 2003, p. 35).

Es así como la Corte Constitucional del Ecuador en su Sentencia 9-17-CN-19 por medio del Juez ponente Ávila (2019) pone de manifiesto la necesidad de una justicia especializada y enfocada en promover una adecuada atención, abordaje, acompañamiento y resolución de los procesos de justicia juvenil con un enfoque de derechos humanos, justicia social y bienestar de los y las adolescentes. Por ello la Justicia Terapéutica cobra gran relevancia en el abordaje de los procesos pues este paradigma se lo describe como un importante intento de que desde lo interdisciplinario

pueda evidenciar que la ley es un fenómeno social que influirá inevitable y significativamente en la salud emocional de los adolescentes que están en contacto con ella.

1.2. Adolescentes: Abordaje Biopsicosocial y Conflictos con la Ley Penal

En la actualidad la adolescencia es reconocida en la sociedad occidental como una fase de transición en el desarrollo de la personalidad, en la cual se abandona el mundo infantil buscando un espacio psicológico y social en el mundo adulto (Alarcón et al., 2005); en complemento a esta definición Gaete (2015) resalta que ocurre un proceso creciente de maduración y cambios físicos, psicológicos y sociales que lleva al adolescente a transformarse en adulto y con ello en personas capaces de vivir de forma independiente; este proceso comienza alrededor de los 8-13 años en las niñas y aproximadamente desde los 9-14 en los varones, con el apoyo positivo de padres, escuela y comunidad, debido a que desempeñan un papel importante en el comportamiento de los adolescentes reflejado posteriormente en la toma de decisiones (Steinberg, 2014).

Papalia y Martorell (2017) afirman que, durante esta etapa se presentan oportunidades para crecer no solo con relación a las dimensiones físicas propias de cada adolescente, sino también en la parte cognoscitiva y social, la autonomía, la autoestima y la intimidad. En este sentido, Alarcón et al. (2005) establece que a lo largo del desarrollo biopsicosocial existe una mayor vulnerabilidad, debido a que, por diversas circunstancias los adolescentes pueden inmiscuirse en conductas de riesgo para la salud mental y la adaptación social, tales como el consumo de drogas ilícitas, el embarazo precoz, la deserción escolar, la violencia y las conductas antisociales que pueden desencadenar en procesos legales.

Méndez y Barra (2008) en Chile indican que en los años 1986 y 2002 las aprehensiones a los adolescentes aumentado en un 369 %; siendo el segmento entre 16 y 17 años es el que presentó las tasas más altas, aun cuando las detenciones de 14 y 15 años presentaron también un incremento significativo; de igual manera, Galván-Moya y Durán-Palacio (2019) en Colombia indican que la reincidencia en la comisión de delitos cometidos por adolescentes tiende a incrementar, no obstante en el 2004, se ha visto un mayor interés por promover cambios y transformaciones hacia modelos de acciones prosociales; y Vasconcelos (2011) en México, menciona que la percepción de criminalidad y el temor a ser víctimas de un delito cometido por adolescentes tiende a aumentar la posibilidad de adoptar políticas equivocadas e inconstitucionales.

En Ecuador, la realidad no dista de los resultados analizados en otros países, En el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI en adelante, 2019; 2020) en su informe permite conocer

que a nivel nacional existen 11 Centros de Adolescentes Infractores en el país, los cuales mantuvieron privados de libertad a 643 adolescentes hasta finales del 2019, siendo del género masculino un total de 601 y del género femenino 42; estas cifras vienen acompañadas de las medidas como son internamiento institucional, con internamiento preventivo, internamiento de fin de semana, régimen de semilibertad y flagrancia; y a su vez, permiten sancionar y juzgar aquellos actos cometidos o incurridos por adolescentes y así dar cumplimiento al debido proceso administrativo y judicial si es el caso, entre marzo y junio del 2020, las causas ingresadas muestran que existe una alta incidencia de criminalidad de los adolescentes, siendo Esmeraldas la provincia de mayor incidencia, seguida de Guayas, concentrándose entre ambas el 28 % de las causas flagrantes.

Según el informe de rendición de cuentas presentado por el SNAI (2021) se destaca que, se mantuvo en privación de la libertad a un aproximado de 682 adolescentes, evidenciando una creciente considerable en los casos, así mismo en un reporte solicitado al Consejo de Judicatura de Cuenca, se puede verificar que en el año 2020 se registraron 113 casos, en el año 2021 el sistema estadístico reportó 134 casos, pero el año 2022 finaliza con un total de 918 casos, lo que pone en evidencia un notable crecimiento de la criminalidad, lo cual podría estar relacionado con un incremento en la inseguridad una grave crisis económica y laboral post pandemia que ha puesto a los adolescentes en una condición de mayor vulnerabilidad.

Es así que, estudios sobre comportamiento juvenil violento en población ecuatoriana, destacan que la raíz de los problemas pueden relacionarse con familias caracterizadas por autoritarismo, métodos violentos de crianza y falta de expresión de afecto, lo que genera bloqueos en la comunicación (Mejía, 2015); se establece también que la deserción escolar, los problemas sociales ligados a la pobreza y marginalidad, contribuyen en la comisión delictiva por parte de los adolescentes, que se ven expuestos a formar parte de grupos de pandillas (Castro y Espinoza, 2006).

Noguera y Marín (2007) indican que en la actualidad existe un elevado aumento de la criminalidad infantil y juvenil debido a que los infantes o jóvenes de distintos sectores sociales aparecen en el escenario cometiendo crímenes de alta peligrosidad como robos, latrocinios, asesinatos, prostitución, tráfico y consumo de drogas entre otros.

Canales et al. (2008) y Castro y Espinoza (2006) consideran que el contexto social en el cual se encuentra inmersos la familia, la educación, las actividades de ocio y laborales del adolescente constituyen factores que deben tenerse en cuenta al analizar el involucramiento de los adolescentes en la vida criminal; puesto que, la influencia de este contexto será generadora de cambios significativos en la conducta del adolescente, por

lo que, este autor destaca la importancia de brindar un adecuado abordaje al contexto social, haciendo énfasis en que los adolescentes que se han involucrado en procesos delictivos, no solo dependerán de dicho contexto, sino también del contexto institucional-legal, ya que al haber cometido una infracción, requerirán de un claro proceso en donde la intervención de la policía, el sistema de justicia y penitenciario, así como el abordaje psicológico y social de las diferentes etapas del proceso legal deberán contar con un enfoque proyectado hacia la promoción de bienestar del joven y sus redes de apoyo social, familiares y comunitaria, a fin de evitar conductas de reincidencia.

Por lo tanto, es importante generar nuevas opciones y espacios de atención como el apoyo familiar, comunitario y esencialmente de la calidad de los servicios públicos y privados de atención para este grupo etario (Muñoz, 2018); resultando imprescindible fortalecer la profesionalización de los agentes que ofrecen estos servicios, especialmente en referencia a la evaluación psicológica, misma que puede ayudar a la identificación de factores sociales (maltrato, abandono, etc.) que influyen directamente en la salud física, emocional y cognitiva, así como en el desarrollo del adolescente (Mejía Cesar y Mejía Corina, 2010).

1.3. Evaluación en Justicia Juvenil: Buenas Prácticas en la Evaluación Psicológica Forense

Cárdenas (2009) refiere que el proceso o investigación penal del adolescente infractor presenta características especiales, porque a pesar de que va a ser juzgado por un hecho u omisión que se encuentra tipificado como falta o delito en la ley, no se le puede imponer una pena, sino una medida socioeducativa, será esta restrictiva, limitada o privativa de libertad, que incluso se pueden cumplir sin desarraigo de su núcleo familiar o en un centro juvenil. Dionne y Constanzo (2009) por su parte recomiendan que, dentro del proceso, las intervenciones con este grupo de atención prioritaria deberían emplear una intervención integral basada en un enfoque psicoeducativo que parte de un conjunto de principios, conceptos y técnicas basadas en una perspectiva filosófica que vincula al adolescente, el educador y los objetivos perseguidos, que atienden las particularidades y las tipologías de trayectorias delictivas que pueden dar inicio en la infancia debido a los factores del entorno, familiar e individual en las que se encuentra involucrado los y las adolescentes.

Entre una de las evaluaciones que se realiza a los adolescentes, se encuentra evaluación psicológica, en base a la cual, Wenger y Andres-Pueyo (2016) indican que este proceso da paso a la exigencia legal y la eficiencia de la disposición de medidas; sin embargo, existe un continuo cambio del uso de herramientas psicológicas que ayudan a obtener información acerca de su comportamiento, rasgos de personalidad,

estados clínicos, habilidades cognitivas, trastornos mentales, e incluso la aplicación de protocolos de prevención y gestión del riesgo de reincidencia delictiva, al igual que se debe enfrentar a las características propias del desarrollo del adolescente.

Como se estableció inicialmente en el CONA (2003) en su Art. 306 describe la responsabilidad que tienen los adolescentes destacando la necesidad de promover medidas socioeducativas que serán impuestas por un juez especializado en Niñez y Adolescencia y por lo cual en el Art. 357 se ordenarán exámenes biopsicosociales del adolescente que serán practicados por las oficina técnica de las Unidades Especializadas en Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en caso de no haber Juzgados especializados de Adolescentes Infractores, dichos informes tendrán valor pericial y serán herramienta de apoyo para que la Autoridad competente pueda tomar decisiones basadas en las necesidades reales del adolescente, como la personalidad, los cambios psicológicos, la realidad social en la que se desarrolla, e incluso en base a la situación médica que éste se encuentre atravesando, cumpliendo con lo establecido en la normativa nacional e internacional, entre ellas las Reglas de Beijing (1985) que en el numeral 22 hace énfasis en la necesidad de contar con personal especializado y capacitado, que tengan una formación mínima en materia de justicia juvenil

En base a lo expuesto por los autores, es pertinente centrarse en la evaluación psicológica, que para fines académicos es comprendida como “todo el proceso de acopio, valoración e integración de información dirigida a tomar decisiones” (Heredia et al., 2012, p. 5). Y que no se refiere solamente a la aplicación de pruebas psicológicas sino a la realización de una actividad compleja que requiere una comprensión en varios aspectos como personalidad, psicopatología, comportamiento, conocimiento de cada herramienta de aplicación, investigación con capacidad de síntesis y argumentación necesarias para obtener el resultado final que es el informe psicológico forense (Saborío-Valverde, 2005).

Es decir, que constituye una investigación científica a pequeña escala, y esta debe conectar al procedimiento judicial, los objetivos solicitados por los diversos operadores de justicia y presentarlos en un informe, que deberá ser expuesto bajo bases científicas que lo sustenten. Salas-Picón (2017) indica que para la elaboración de los informes debe existir criterios de desempeño como el saber ser que se refiere a la elaboración de informe con responsabilidad, ética profesional y compromiso, luego se encuentra el saber conocer se refiere al identificar un informe forense de un clínico y por último se encuentra el saber hacer el cual se aplica a los fundamentos epistemológicos de la psicología con el fin de que se encuentre respaldado por un conocimiento, sumado a

esto los adolescentes en conflicto con la ley se encuentran sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada que permite contemplar las circunstancias familiares y sociales del adolescente en el momento de una entrevista diagnóstica o pericial, debido a que este documento técnico redactado por un experto utiliza el Juez para valorar la naturaleza de los elementos y decidir su futuro procesal

Dentro de la legislación ecuatoriana no existe un formato estándar como lo plantean los autores analizados pero el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) en el Art. 511 numeral 6 establece líneas generales para la realización de los informes, así mismo, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2015) en el Art. 224 establece con claridad los apartados mínimos que debe contar el informe, todo esto fortalecido con el Reglamento del Sistema Pericial Integral de Función Judicial (2014) en el Art. 20 establece los apartados del informe pericial.

Vásquez (2007) dentro del Manual de Psicología Forense considera los siguientes puntos: como primero el autor del informe y organismo judicial al que va dirigido, como también debe contar el número del procedimiento y el nombre de la persona evaluada; como segundo considera la identificación de la demanda conocido también como “objeto de la pericia”; tercero se debe describir la metodología y técnicas aplicadas entre esas pueden constar entrevistas, otros informes, examen del expediente, pruebas psicológicas, cuestionarios, observaciones realizadas, consultas con otros profesionales, visitas domiciliarias, entre otros, sin olvidar la fecha en la que se recibió el encargo y las fechas de las evaluaciones realizadas en su orden cronológico; en la cuarta sección se debe colocar los resultados de todas las operaciones efectuadas, con la total libertad del profesional en poder dividir en datos obtenidos de las entrevistas y los datos obtenidos de las técnicas de psicodiagnóstico y en el quinto y último punto se debe colocar las conclusiones.

Sicard (2011) propone otra estructura dentro de su artículo El perito psicólogo y la prueba pericial psicológica: Fundamento de la eficiencia judicial en Colombia, comenzando por el título, encabezado, información del peritado, los hechos, documentos observados, descripción de la metodología aplicada, anamnesis y antecedentes, luego la metodología y resultados, diagnóstico multiaxial, la formulación forense, discusión forense, conclusiones y anexos.

Lobo et al. (2016) en la Psicología forense en el proceso penal con tendencia acusatoria guía práctica para psicólogos y abogados plantea la siguiente estructura dentro de la elaboración de un informe psicológico forense contemplando dos puntos a desarrollar como es el preámbulo y el contenido del dictamen o informe pericial, el primero contempla información como la identificación del autor, del informe, de la autoridad

destinataria y la identificación y referencias de la solicitud y en el segundo punto se contempla la descripción de los elementos recibidos para estudio, el motivo de la pericia, los métodos e instrumentos empleados, hallazgos, la interpretación de resultados como también las conclusiones, referencias bibliográficas, observaciones, los remanentes, contramuestras y material de apoyo, como también se puede adjuntar la certificación de cadena de custodia y anexos y como datos finales el nombre y firma del perito/os, este autor a pesar de que solo contempla dos puntos dentro de cada uno se desarrolla de manera desmenuzada.

La evaluación psicológica forense, al ser un proceso especializado y enfocado en una población de atención prioritaria, se recomienda que esta contemple los enfoques de justicia terapéutica y la justicia restaurativa, teniendo en cuenta que desde la Justicia terapéutica se espera que el uso de las ciencias sociales permita evidenciar en qué medida el proceso produce bienestar en el adolescente, a fin de evitar conductas reincidentes, mientras que desde la justicia restaurativa se esperará que el proceso de evaluación logre resolver el problema enfocado en la compensación del daño de sus acciones, involucrando a la comunidad y la víctimas (de estar de acuerdo), a fin de que se reparen los daños generados, logrando que el adolescente también se repare a sí mismo en el proceso (Fariña et al., 2020). Se entiende entonces que estos enfoques nos ayudan a profundizar y conocer la verdadera realidad de los diversos problemas que generan el acto delictivo, por medio del trabajo directo con el adolescente quien asume la responsabilidad del daño causado.

En tal sentido, se puede determinar que la justicia restaurativa y terapéutica implican la implementación de estrategias innovadoras de resolución de conflictos (Villalta y Graziano, 2020), siguiendo al mismo autor, estos enfoques rompen de manera categórica el sistema judicial tradicional, debido a que “enfatisa la negociación y la mediación en la solución de las disputas, tiene como valor fundamental la promoción de la paz, y forma parte de las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)” (p. 62). Con lo indicado se espera que el adolescente que se encuentre incurso en una conducta penalizada tome medidas a fin de reparar el daño causado, de forma directa y/o por quien lo representa legalmente (Bedoya, A. y Bedoya, J., 2018).

Es así como el abordaje diferenciado debe contemplar un efecto saludable de la ley en su desarrollo integral, mitigando el impacto negativo, ampliando el control penal con medidas adecuadas para ciertos factores que bordean los adolescentes en conflicto con la ley penal. Por tanto, la elaboración de los informes periciales en justicia juvenil constituyen una responsabilidad de especialización en donde se pueda valorar con claridad las necesidades de todas las partes, no obstante, como plantea Zehr (2012)

que “la justicia no puede garantizar ni forzar la reconciliación entre las partes, pero debe proveer las oportunidades para que tal reconciliación ocurra” (p. 181).

Empero, estas estrategias terapéuticas y restaurativas, pueden verse opacadas por la falta real de una articulación institucional sistemática entre los organismos competentes, ya que la evaluación implica un proceso de coordinación interinstitucional bajo un enfoque interdisciplinario, dicha perspectiva, contribuiría a determinar cómo se enfoca el problema y su solución, asimismo al aceptar determinadas variables dándole una prioridad relativa o absoluta a lo que se considera como apropiado y no apropiado. Se debe tener en cuenta que el enfoque restaurativo, hace partícipes a la víctima, el ofensor y sobre todo a la comunidad quienes trabajaran para buscar soluciones que ayuden o promuevan la reparación y la reconciliación, siendo el informe pericial un elemento que dará herramientas al juzgador para impulsar procesos que generen bienestar en todos los involucrados (Dobniewski, 2021).

De Bella (2022) menciona que:

Uno de los problemas que aparece en forma recurrente en relación con los modos de abordaje de las y los adolescentes que han infringido leyes penales es pretender dar una respuesta desde las reformas legislativas a la problemática de la inseguridad. (p. 181)

A esto se le suma la inflación de normativas penalizantes. Beristain (2010) alude que la misma desatiende muchas de las necesidades de los procesados, debiéndose a la perspectiva empleada, el victimario en múltiples ocasiones no logra conseguir los objetivos deseados durante el proceso, pudiendo ser una respuesta más cercana a la realidad de la justicia juvenil contar con adecuadas herramientas de evaluación que le den estrategias de resolución a los jueces.

1.4. Guías Referentes de Buenas Prácticas en la Elaboración de Informes Periciales

Tras realizar una exhaustiva búsqueda por parte de la autora de la investigación, se identificaron cinco guías que, a pesar de tener diferentes propósitos, contribuyen a respaldar la idea de esta investigación y la necesidad de proponer nuevas pautas basadas en dichas herramientas.

Echeburúa y Subijana (2008) presentan una Guía de Buena Práctica Psicológica en El Tratamiento Judicial de los Niños Abusados Sexualmente, para España, que, si bien no contiene el título que se está buscando, la estructura que maneja es bastante entendible a un tema complejo con un enfoque multidisciplinar aplicable para ese país. Otra propuesta la realizó el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (2009) en la Guía de Buenas Prácticas para la Elaboración de Informes Psicológicos Periciales Sobre

Custodia y Régimen de Visitas de Menores, aplicable en Madrid; Herrer et al. (2009) en la segunda parte del libro El Desgaste Profesional del Médico, hace referencia a una guía de buenas prácticas para la prevención sobre el desgaste profesional médico, que si bien no tributa directamente a este trabajo sirven de referente algunas orientaciones para cuidar de la salud del personal involucrado en la atención a personas.

Los dos siguientes autores, tienen puntos en común en la elaboración estructural de sus guías al ser didácticas y simplificadas; primero, Ayala et al. (2016) con la Guía de la Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia Contra las Mujeres y Miembros del Núcleo Familiar y, segundo Lluch Quevedo (2017) con la Buena Práctica Pericial, El camino hacia la excelencia profesional en Psicología Forense, este tema en particular invita a que cualquier profesional de la psicología cuente con pautas para la acción, los instrumentos y conocimientos necesarios para realizar un informe psicológico y por último se encuentra del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León (2018) el Manual Básico de Justicia para Adolescentes.

Dentro del país se cuenta con diversas guías en torno a la justicia juvenil tales como: Guía Práctica para el Litigio en Justicia Penal Juvenil y la Guía para la Aplicación del Enfoque Restaurativo en la Justicia Juvenil (Consejo de la Judicatura y la Fundación Terre des Hommes, 2016) y la Guía Práctica para el litigio en justicia penal juvenil con enfoque restaurativo (Defensoría Pública del Ecuador y la Fundación Terre des Hommes, 2019).

Se ha logrado identificar documentos para adolescentes en conflicto con la ley con enfoque en justicia restaurativa que abarcan el procedimiento legal y no únicamente la parte de la elaboración del informe psicológico forense, es por ello que el interés de este proyecto es contemplar los enfoques de justicia terapéutica y justicia restaurativa, en la guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense, debido a que estos enfoques a pesar de que fueron contemplados después de la doctrina de protección integral, buscan no ser contrarios a esta, la justicia restaurativa tiene una particularidad que es la desjudicialización en este grupo de atención (Álvarez, 2016), por lo tanto, las mencionadas guías, manuales, protocolos, entre otros, tienen puntos en común y de interés, como su estructuración dando un mayor sentido al flujo de información que se pretende mostrar; sin embargo, adolecen del enfoque terapéutico y restaurativo de manera integrada para realizar abordajes en las evaluaciones psicológicas forenses con adolescentes en conflicto con la ley penal, si bien se conoce que en el año 2023 se hizo un primer lanzamiento de la Guía de atención especializada con enfoque restaurativo y terapéutico para personas menores de edad y mujeres usuaria de la administración de justicia en el proceso penal juvenil, no se ha podido aún tener acceso abierto a la misma.

Por lo antes mencionado, se planteó como **pregunta de investigación** ¿Qué aspectos de estructura y contenido comprende una propuesta de una guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense de adolescentes en conflicto con la ley penal desde los enfoques de justicia terapéutica y justicia restaurativa en Cuenca- Azuay, periodo 2023?

El **objetivo general** de esta investigación fue elaborar una propuesta de guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense para adolescentes en conflicto con la ley penal desde el enfoque de justicia terapéutica y justicia restaurativa en Cuenca- Azuay, periodo 2023. Los **objetivos específicos** fueron, identificar el número de casos de adolescentes infractores atendidos en la Función Judicial – Cuenca, en los últimos tres años; validar por criterio de especialistas la guía de preguntas de la entrevista a profundidad a los operadores de justicia; identificar las percepciones de los operadores de justicia respecto a la estructura del diseño de una guía de buenas prácticas adaptada al contexto local, con respecto a su operatividad, basado en los enfoques de justicia terapéutica y restaurativa; y validar por criterios de especialistas la propuesta de guía de buenas prácticas diseñada.

Proceso Metodológico

2.1. Enfoque, Alcance y Tipo de Diseño

Esta investigación consideró un **enfoque mixto**, que representa un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018), con predominancia del enfoque cualitativo, el cual permite el estudio de fenómenos de manera sistemática a partir de su comprensión y exploración en su ambiente natural en relación con el contexto; Balcazar et al. (2013) resaltan la importancia de la investigación cualitativa en la observación que se da entre el investigador y los informantes permitiendo la recolección, análisis y descripción detallada de situaciones, eventos, criterios y percepciones respecto a las estructuras y contenidos de las guías de buenas prácticas con adolescentes; todo ello, a partir de un **diseño fenomenológico**, ya que se utilizó la exploración, descripción y comprensión de las experiencias de las personas respecto a un fenómeno específico, basándose en el análisis de discursos, enfocándose en la conexión o sucesión de eventos como también en la esencia de la experiencia compartida (Hernández et al., 2014).

Mientras que, el enfoque cuantitativo corresponde a un conjunto de procesos organizado de manera secuencial para comprobar ciertas suposiciones (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018); para lo cual, se utilizó un diseño **no experimental**, que permitió describir las variables y analizar su incidencia en un determinado momento respecto al desarrollo de la presente guía.

De corte **transversal** debido a que la recolección de la información se realizó una sola vez dentro de un periodo de tiempo determinado. Con un **alcance exploratorio**, cuyo propósito fue examinar un fenómeno o un problema de investigación nuevo o poco estudiado (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018); en este caso, corresponde al desarrollo de una guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense para adolescentes infractores desde el enfoque de justicia terapéutica y justicia restaurativa, en Azuay, periodo 2023.

2.2. Participantes y Contexto

La investigación se realizó en el Consejo de la Judicatura ubicado en la ciudad del Cuenca, provincia del Azuay, Ecuador, en el año 2023. Los **participantes** considerados en esta investigación fueron 15 operadores de justicia (ver anexo A): cinco psicólogos/as peritos, cinco trabajadores/as sociales y cinco jueces/as del Consejo de la Judicatura del Cantón Cuenca, perteneciente a la zona 6, que laboran en los temas de adolescentes infractores, realizando así un **muestreo por conveniencia**. Cabe mencionar que, dichos profesionales cumplieron con los siguientes **criterios de inclusión**: que formen parte de la planta profesional o del equipo técnico del Consejo

de la Judicatura de la ciudad de Cuenca, que se desempeñen como jueces o peritos en su área (psicólogos/as; trabajadores sociales), que cuenten con experiencia laboral relacionada con casos, abordaje y evaluación de adolescentes infractores; mientras que, aquellos funcionarios que se encontraban fuera del país y/o no se encontraban activos dentro de la Función Judicial fueron **excluidos** de esta investigación.

2.3. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

Para la realización de esta investigación se llevaron a cabo procedimientos tanto cualitativos como cuantitativos, mismo que son descritos a continuación.

Para el enfoque cuantitativo. Se obtuvo información del sistema jurimétrico del Consejo de la Judicatura a fin de identificar el número de caso (cantidad) de adolescentes ingresados en los últimos tres años hasta el 2023.

Para el enfoque cualitativo, se emplearon las siguientes técnicas.

Revisión documental: para seleccionar información a través de la lectura y análisis de documentos como archivos, libros, revistas, páginas web, periódicos y recopilación de información acerca de las buenas prácticas para la evaluación psicológica forense de adolescentes infractores llevados a cabo tanto dentro como fuera del Ecuador, con el fin de especificar estructuras, contenidos y la funcionalidad en torno a la temática.

Validación de la guía de preguntas por criterios de especialistas para la entrevista a profundidad (ver anexo B): efectuada con cinco especialistas de la Fundación Terre des Hommes, con el propósito de explorar y valorar las preguntas concebidas para la entrevista, su claridad, objetividad y pertinencia con respecto a las categorías y subcategorías, mediante la escala de Thurstone y el análisis del coeficiente W de Kendall y el V de Aiken; a partir de lo cual, se llevó a cabo la entrevista a los participantes de esta investigación. Cabe mencionar además que para dicha validación se utilizaron las siguientes categorías y subcategorías:

2.4. Categorías y Subcategorías de la Investigación

La investigación consiste en la elaboración de una **guía de buenas prácticas** para una adecuada ejecución/ aplicación **en la evaluación psicológica forense con adolescentes en conflicto con la ley penal con los enfoque de justicia terapéutica y justicia restaurativa**, mismo documento que servirá de recurso práctico para apoyar el ejercicio profesional en la intervención y realización del informe psicológico de los adolescentes infractores (Echeburúa y Subijana, 2008). Mientras que, como categorías principales de la investigación se consideraron:

- **Conocimientos de la evaluación psicológica forense, buenas prácticas, justicia terapéutica y restaurativa:** Reconociendo que las buenas prácticas

empiezan desde la aceptación del cargo pericial y la responsabilidad que ejercen desde ese instante (Lluch Quevedo, 2017).

- **Contenidos básicos para la elaboración de la guía de buenas prácticas para la intervención de los adolescentes en conflicto con la ley penal:** para esta categoría se tomara en cuenta los enfoque de **Justicia restaurativa**, considerado como un tipo de justicia que procura, por medio de procesos de encuentro y diálogo la participación activa y voluntaria de la víctima, ofensor y comunidad, para trabajar la reparación de la víctima, la restauración del lazo social y la rehabilitación del ofensor (Echeverri y Maca , 2017) **y de Justicia terapéutica:** la cual estudia los efectos de la ley en su aplicación, así como la intensidad y su incidencia en el bienestar psicoemocional de las personas Wexler (citado por Alulema, 2017).
- **Limitaciones – Necesidades:** Que los profesionales encuentran al momento de realizar un informe psicológico con el grupo de adolescentes infractores, debido a que se considera que es el resultado final de una investigación científica que sirve como medio de prueba y de base para la toma de medidas por la autoridad competente (Zurita et al., 2021).

A partir de ello, se realizó una entrevista a profundidad (ver anexo C): para identificar las percepciones de peritos psicólogos, trabajadores sociales y jueces del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Cuenca-Azuay, acerca de los conocimientos, posibilidades, limitaciones, necesidades en cuanto a la estructuración y funcionamiento de una guía de buenas prácticas para adolescentes infractores con enfoques en justicia restaurativa y terapéutica.

Finalmente, se realizó una validación a partir del diseño de la propuesta de guía de buenas prácticas para adolescentes infractores por criterios de especialistas (ver anexo D), la cual fue efectuada por cinco especialistas divididos de la siguiente manera, un Miembro de Junta Cantonal de Cuenca, tres del Equipo Técnico de la Función Judicial y un profesional del Instituto de Criminología, Criminalística y apoyo Psicosocial Familiar de la Universidad de Cuenca, con el fin de explorar por medio del coeficiente W de Kendall que indica el índice de concordancia y el V de Aiken que mide el grado de acuerdo entre los especialistas en la propuesta de guía de buenas prácticas planteada, mediante la escala de Thurstone.

2.5. Plan de Tabulación y Análisis

Para el enfoque cuantitativo, respecto a la recolección de los casos, se utilizó el programa Microsoft Excel y mediante estadística descriptiva se obtuvieron frecuencias y porcentajes. Los resultados obtenidos se presentan en tablas.

Para el enfoque cualitativo, en la validación de las preguntas para la entrevista a

profundidad se utilizó la escala de Thurstone; esta fase implicó la ejecución de fórmulas tanto del coeficiente de concordancia W de Kendall y el V de Aiken, el primero pertenece a las pruebas estadísticas no paramétricas que engloban la ausencia de asunciones de la ley de probabilidad, es decir implica una distribución libre y no están sometidas a ciertos requisitos comunes en las pruebas paramétricas. Mide el grado de asociación entre conjuntos de datos, siendo útil para determinar el grado de acuerdo entre varios jueces, además ofrece un valor que oscila entre 0 (desacuerdo total) y 1 (acuerdo total), siendo la tendencia a 1 lo más deseado, obteniendo mayor validez y concordancia en el grado de acuerdo a los especialistas, este proceso se realizó por medio de una base de datos en el programa IBM SPSS25.0.0.

A través de la fórmula $W = \frac{S1/12K^2}{(N^3 - N) - K\sum Li}$ en donde: w es el coeficiente de concordancia de Kendall, la S es la suma de los cuadrados de las diferencias observadas con respecto a un promedio, la N es el tamaño de la muestra, la K el número de variables incluidas y Li la sumatoria de las ligas o empates entre los rangos. En tal sentido el coeficiente es de fácil acceso, puesto que el SPSS realiza automáticamente este proceso luego de una selección adecuada de pasos para su estimación (Escobar-Pérez y Cuervo-Martínez, 2008).

Por otro lado, también se utilizó el coeficiente V de Aiken, que es un método sencillo y recomendable de usar en el cálculo del índice de acuerdo entre los especialistas respecto a la validez de cualquier material evaluativo. Este es un coeficiente que cuantifica la relevancia de una pregunta a partir de las valoraciones del número de especialistas establecidos, y también se lo calcula a través de las valoraciones de un especialista en relación a un grupo de preguntas, así como el índice de la totalidad de los ítems. Admite valoraciones tanto dicotómicas que van de 0 a 1, así como politómicas que incluyen varios valores como de 0 a 5 o más. Por ende, cuando un grupo de especialistas asignan un valor dicotómico a los ítems, la V de Aiken responde a la siguiente fórmula: $V = \frac{S}{(n(c-1))}$ donde S se refiere a la sumatoria de los valores asignados por el juez, la n corresponde al número de jueces y la c al número de valores asignados en la matriz de valoración. En base a los resultados que arroje esta fórmula se determina el nivel de concordancia entre los jueces, cuanto más elevado sea este o más cercano a 1, el ítem tendrá mayor validez de contenido (Rivera, 2014); cabe mencionar que este proceso se realizó por medio de una base de datos en el programa Microsoft Excel, ya que es el programa que permite obtener estos resultados a través de la información recopilada.

Con la intención de obtener datos numéricos por cada una de las preguntas, se

incluyeron las variables: número de pregunta, la pregunta original, el grado de acuerdo o desacuerdo de los especialistas (especialista-1; especialista-2...) y las observaciones de cada uno de ellos, estableciendo así la validez estadística necesaria. Una vez obtenidos los resultados de la validación se realizó una matriz en Microsoft Word, con las preguntas finales para su aplicación.

Luego de la aplicación de la entrevista a profundidad se realizó la transcripción de la información recolectada en el documento Word, y posteriormente se subió al programa ATLAS.ti 9.1.3, que permitió la organización, análisis, interpretación de los datos cualitativos obteniendo categorías, subcategorías, y figuras emanados de la información.

2.6. Consideraciones Éticas

En función de garantizar los derechos de los participantes, el presente estudio cumplió con los **principios éticos** establecidos por el American Psychiatric Association (2010), los participantes fueron tratados con el debido respeto y dignidad, buscando siempre su bienestar de acuerdo con los principios de beneficencia y no maleficencia. Existió total responsabilidad con los datos proporcionados, mismos que fueron anonimizados y se utilizaron solo para fines de la investigación, no se contó con datos de identificación personal, sino códigos (numero: **001**-letras de asignación dependiendo del grupo: **PSC/TS/J**-letras correspondientes a su nombre **KA**) que permitieron precautelar la información recabada, a la cual únicamente el investigador tuvo acceso. Los participantes de la investigación fueron funcionarios capacitados en el manejo de conflictos relacionados a la temática, por lo que no existió **riesgo** de descompensación física o emocional en la entrevista.

Una vez que se les dio a conocer el propósito, alcance y naturaleza de la investigación se presentará el **consentimiento informado** (ver Anexo E) a cada uno de los participantes recalcando que su participación será de manera voluntaria, no remunerada, insistiendo en el anonimato del mismo. Además de ello, la autora de esta investigación, declara no tener ningún **conflicto de interés** antes o durante el curso de este estudio, con respecto a la institución en la que se realizó la misma, puesto que se pretende garantizar información objetiva libre de sesgos. Por otro lado, para evitar conflictos de interés una vez concluido el estudio, se ha delimitado que no se podrá utilizar la base de datos por personas ajenas a esta investigación, sin el debido consentimiento de la autora, ni para la presentación en eventos o publicaciones.

En el estudio, se implementó un protocolo integral que incluyó la devolución de los resultados a través de un informe detallado, el cual será entregado a las autoridades de la **Función Judicial**, institución donde se llevó a cabo el presente estudio. Esta práctica

garantiza una comunicación efectiva y precisa de los hallazgos obtenidos durante el estudio de la maestría y posteriormente se inscribirá en el Departamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Cuenca para salvaguardar el derecho de autor.

Presentación y Análisis de Resultados

3.1. Número de Casos de Adolescentes en Conflicto con la ley penal

Atendidos en la Función Judicial - Cuenca

Para identificar el número de casos de adolescentes infractores receptados de los últimos tres años en la Función Judicial del Azuay se procedió a solicitar información del Sistema Jurimétrico que maneja la institución en mención, cuyos resultados son únicamente numéricos que se encuentran divididos por años y por cantones descritos de la siguiente manera.

Tabla 1

Adolescentes Infractores Ingresados desde el año 2020 - 2022 en la Provincia del Azuay

Causas Ingresadas por Adolescentes Infractores en la Provincia del Azuay				
Cantón	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total
Camilo Ponce	1	-	5	6
Enríquez				
Cuenca	88	105	887	1.080
Girón	3	6	12	21
Gualaceo	11	12	5	28
Nabón	1	2	3	6
Paute	1	7	2	10
Pucará	-	-	-	-
Santa Isabel	6	2	2	10
Sígsig	2	-	2	4
Total	113	134	918	1.165

Nota. Fuente de Información: SATJE. Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, periodo de información: 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

En la presente tabla se observa un aumento significativo en la recepción de casos que corresponde al grupo de adolescentes en conflicto con la ley, representando un porcentaje alto en el 2022 de 78.80 % y el menor porcentaje obtenido en el 2020 con un 9,70 % presentado en la siguiente tabla, cuyas cifras son alarmantes debido a su aumento paulatino en delitos cometidos, con esta información se corrobora lo mencionado por Andrade y Campuzano (2017) que hace alusión a los factores económicos, culturales y coyunturales, la falta de organismos técnicos multidisciplinario dentro de los Centros de adolescentes Infractores de Riobamba (CAI-R) para la atención del adolescentes convirtiéndose en un factor en la reincidencia; Rosero (2020) y Santana (2021) en sus estudios realizados en Ecuador mencionan el incremento de la

delincuencia cometida por adolescentes en los últimos años y que debido a su acrecentamiento, las legislaciones latinoamericanas han introducido métodos alternativos de solución de conflictos (mediación, conciliación, la suspensión del proceso prueba y la remisión) con el objetivo de que el adolescente pueda reinsertarse en la sociedad y en la familia, estas cifras también lo corroboran los informes anuales de la SNAI (2019; 2020; 2021).

Tabla 2

Porcentaje de Casos de Adolescentes en Conflicto con la Ley en la Provincia del Azuay

Números de casos	AÑOS					
	2020		2021		2022	
	n	%	n	%	n	%
	113	9.70	134	11.50	918	78.80
Total	1.165					

Nota. Fuente de Información: SATJE. Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, periodo de información: 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Este significativo aumento pone en alerta, Ewig (2018) manifiesta que la incidencia de los adolescentes en actos delictivos puede deberse a la precariedad laboral de los cuidadores y la violencia familiar dado en el hogar, esto acompañado con la ineffectividad del control familiar; por otro lado Mejía (2015) complementa la idea anterior mencionando a las familias caracterizadas por un total autoritarismo, con métodos violentos de crianza además la falta de expresión de afecto entre la relación parentofamiliar convirtiéndose en un elevado factor de riesgo para la comisión delictiva. Los datos numéricos expuestos invitan al interés de investigación de las causas reales de la incidencia dentro de nuestro contexto, como también a la posible consideración de una elaboración de la guía de buenas prácticas para el informe psicológico forense, pudiéndole dar uso como un método de prevención e intervención.

3.2. Validación por Criterio de Especialistas la Guía de Preguntas de la Entrevista a Profundidad

Luego de la elaboración de un banco de 25 preguntas de acuerdo a las necesidades de la investigación, para la entrevista a profundidad se procedió a realizar la validación, en el grado de concordancia y/o correlación entre los especialistas en referencia al conjunto de preguntas, se obtuvo un puntaje de $W=0,57$, el mismo que representa un nivel de concordancia moderadamente bueno, con el nivel de significancia asintótica de ,000 ($<$

0.05), este resultado al ser inferior al valor esperado permite considerar que hay concordancia significativa entre los datos asignados por los especialistas (Escobar-Pérez y Cuervo-Martínez, 2008). Es importante mencionar que existen tres preguntas (9-13-17) que en los resultados se puntuó muy bajo, por lo tanto, fueron desestimadas. Así mismo con el coeficiente V de Aiken se obtuvo un promedio general del conjunto de preguntas de $V=0,84$ que indica un grado de acuerdo entre los especialistas, considerado pertinente y con claridad en la redacción. A esto Baltazar (2013) menciona que los valores admitidos en la V de Aiken para una determinación de validez con referencia a su resultado debe ser mayor o igual a $V=0,80$ comprobados de forma individual o global los términos puestos a consideración de los jueces, nuestro resultado es favorable debido que de las 25 preguntas planteadas 22 poseen un alto grado de acuerdo y se evaluaron como aceptables y las 3 restantes que corresponden a la pregunta 9-13-17 obtuvieron un $V=0,20$; $V=0,00$; $V=0,20$ respectivamente lo que significa que estas no son aceptadas por los especialistas.

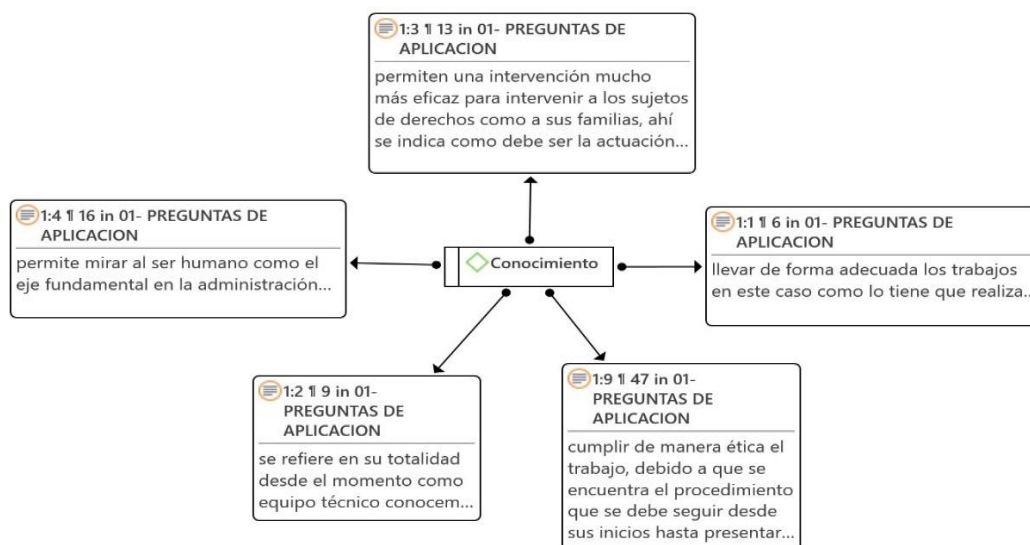
En las dos pruebas como es el Coeficiente W de Kendall y el V de Aiken, aplicados a las preguntas se ha encontrado concordancia en los resultados obtenidos, por tal motivo se procede a eliminar la pregunta 9-13-17 del listado de las preguntas para la entrevista a profundidad, las preguntas restantes al ser evaluadas como aceptables se mantiene en su versión original (Anexo F).

3.3. Percepciones acerca de los Conocimientos de la Evaluación Psicológica, Buenas Prácticas y en los Enfoques de Justicia Terapéutica y Restaurativa

Luego de la aplicación de la entrevista, la preparación y organización de los datos mediante el programa ATLAS.ti 9.1.3, los resultados obtenidos se los presenta por medio de figuras para facilitar la observación de cada categoría y las principales ideas como opiniones que han sido identificadas.

Figura 1

Percepción de los Profesionales acerca de la Guía de Buenas Prácticas con Adolescentes en Conflicto con la Ley



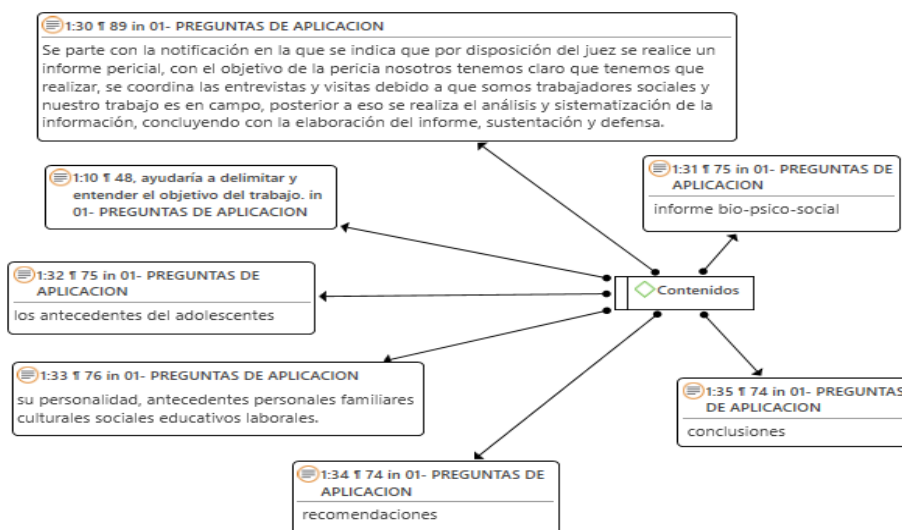
Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las entrevistas realizadas a los profesionales de la Función Judicial en base a la categoría conocimiento.

Autores como Sanz y García (2008), exponen que las buenas prácticas es la búsqueda de un método adecuado ante la identificación de un problema o dificultad, la percepción acerca de que es una guía de buenas prácticas es acertada, dado que los profesionales entrevistados gozan de experiencia laboral vasta en el grupo de adolescentes en conflicto con la ley, es así que coinciden con Luch Quevedo (2017) acerca de la responsabilidad que adquieren los profesionales desde la aceptación de su cargo, indicando así que las buenas prácticas se entiende de manera global, debido a que se constituye como una herramienta que ayude a cumplir de manera ética, a respetar el proceso, obtener una intervención eficaz, cumplir con el objetivo de la pericia.

En la categoría contenidos, se realizó siete preguntas, aplicadas al equipo técnico que involucra a trabajadores/as sociales y psicólogos/as y los jueces/as, considerando la transdisciplinariedad, aunque si bien la investigación está dirigida a la evaluación psicológica forense, es necesario contemplar la opinión de los otros profesionales que ayudan a expandir el conocimiento, obteniendo la siguiente figura.

Figura 2

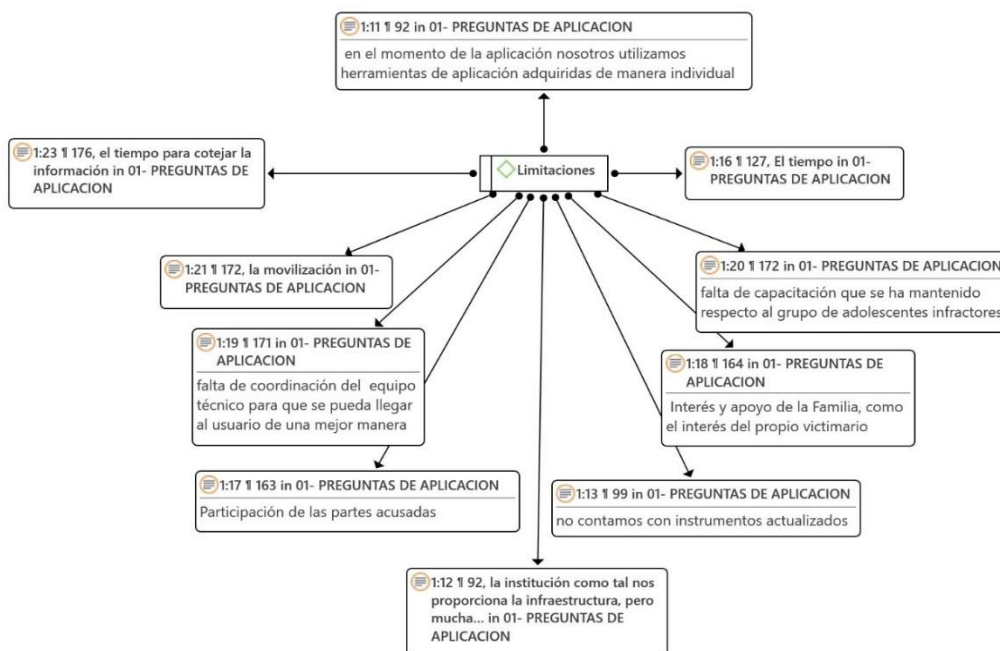
Percepción de los Contenidos básicos para la Elaboración de una Guía de Buenas Prácticas



Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las entrevistas realizadas a los profesionales de la Función Judicial en base a la categoría posibilidades. Los resultados obtenidos indican acerca del contenido que se debe contemplar dentro de los informes el informe biopsicosocial, antecedentes de los adolescentes, la personalidad, antecedentes familiares, socio culturales, con sus debidas conclusiones y recomendaciones todo esto debido a la experiencia laboral de los profesionales. También en esta categoría se consultó la ruta que realizan comenzando por la notificación y dando fin en la sustentación y defensa del informe realizado.

Figura 3

Percepción de Limitaciones de los Profesionales al Momento de Realizar sus Informes Psicológicos Periciales



Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las entrevistas realizadas a los profesionales de la Función Judicial en base a la categoría limitaciones.

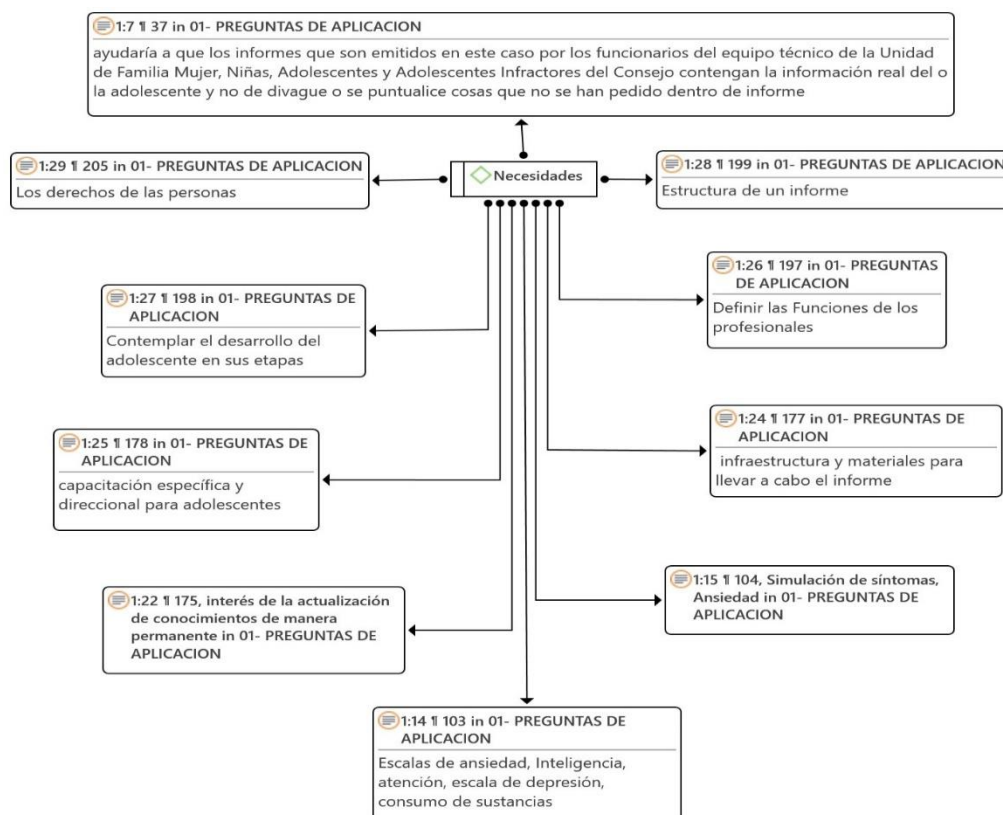
Esta propuesta se enfrenta a diversas limitaciones, entre ellas la escasez de recursos económicos por parte del gobierno, lo que influye en la capacidad de construir y equipar espacios adecuados, como también la falta de adquisición de instrumentos de evaluación psicológica actualizados. Otra limitación es la falta de personal especializado para la atención de adolescentes en conflicto con la ley, debido a que se requiere de profesionales capacitados con una comprensión clara del proceso legal y facilidad de trabajar en estrecha colaboración con los tribunales y otras instituciones relevantes. Es así que el desarrollo de estrategias restaurativas por parte de los operadores de justicia se ve opacada por la falta real de una articulación institucional sistemática entre los organismos competentes, según afirma Dobniewski (2021) en la Revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa en América Latina y el Caribe.

Los profesionales en cuanto a su percepción del informe psicológico forense concuerdan con Zurita et al. (2021) y Hernández (2011) quienes hacen alusión a una investigación científica en el ámbito legal, que brinda una explicación de la conducta a partir de la relación de variables psicológicas, pero hay que reconocer que dentro de la elaboración de informes existen limitaciones percibidas, como la falta de colaboración de los adolescentes implicados y de sus familias, esto dificultando de manera directa la elaboración de dicho informe, más aún si se desea contemplar los enfoques mencionados, debido a que se debe considerar que estos involucran un gran cambio dentro del sistema de justicia juvenil retributiva a una restaurativa y terapéutica. Zurita et al. (2021) menciona que por parte de los profesionales muchas de las veces no existen claridad al momento de delimitar que aspectos debe reunir el documento para ser considerado con criterios de científicidad como también que existe dificultad en lograr una articulación teórica y articulación entre lo jurídico y lo psicológico pericial. En este sentido se considera oportuno la elaboración de un formato para la realización de un informe pericial apropiado a nuestro país, como también la capacitación continua de los profesionales.

Figura 4

Necesidad de la Creación de una Propuesta de Guía de Buenas Prácticas para la

Evaluación psicológica Forense con Enfoques de Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa



Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las entrevistas realizadas a los profesionales de la Función Judicial en base a la categoría necesidades. Con relación a los instrumentos de aplicación para la elaboración del informe psicológico forense, los profesionales mencionan que no disponen de test actualizados y eso les obliga a adquirirlos de manera particular, dificultando muchas de las veces la aplicación de herramientas adecuadas que respete la individualidad de los adolescentes. Villalta y Graziano (2020) indica que esto implica implementar estrategias innovadoras, que rompan de manera categórica el sistema judicial tradicional, privilegiando un enfoque restaurativo y terapéutico que tome en cuenta de manera integral su condición de personas en desarrollo y a la posibilidad de vulneración a los que pueden estar expuestos en los procedimientos de juzgamiento, son alternativas actuales, pero los operadores de justicia mencionan que la falta de una real articulación institucional sistémica hace inoportuno la adquisición de nuevas estrategias dentro del ámbito laboral.

Zehr (2012) coloca en evidencia la relación que entabla la víctima y el ofensor que por lo general suele ser hostil y que al no ser tratada adecuadamente afecta el bienestar de los involucrados. Beristain (2010) con relación a la justicia penal alude que esta desatiende muchas de las necesidades de los procesados, debiéndose a la perspectiva

empleada, el victimario en múltiples ocasiones no logra conseguir los objetivos deseados durante el proceso. En este punto la elaboración de la propuesta se considera necesaria para garantizar, un proceso guiado, por otro lado, se entiende que para aplicación del enfoque de justicia restaurativa y terapéutica, requiere que el derecho penal obtenga una visión de orientación restaurativa-terapéutica con una política que se encuentre acorde a la realidad y diversidad de nuestro país, considerando que, dichos enfoques necesitan ser innovadores pues debe dar soluciones novedosas y creativas, ser efectivo demostrando con su aplicación mejoras, sostenible en el tiempo dando resultados esperados y finalmente replicable, pues se tomará como ejemplo para otras instancias.

Se debe tener en cuenta que el enfoque restaurativo hacen partícipe a la víctima, el ofensor y sobre todo a la comunidad quienes trabajaran para buscar soluciones que ayuden o promuevan la reparación y la reconciliación y el enfoque terapéutico se entiende como el estudio del rol de la ley con aspectos: psicológicos, emocionales de los sujetos implicados en el proceso legal que provocan comportamientos y consecuencias, que caen dentro del área “terapéutica” o “anti-terapéuticas” (Wexler, 2014). El abordaje debe contemplar un efecto saludable de la ley en su desarrollo integral, mitigando el impacto negativo, ampliando el control penal con medidas adecuadas para ciertos factores que bordean los adolescentes en conflicto con la ley penal, y sobre todo que se sientan seguros en el proceso legal.

3.4. Validación por Criterio de Especialistas la propuesta de la Guía de Buenas Prácticas Diseñada

En la validación de la propuesta de la guía de buenas prácticas, se utilizó el mismo método manejado en la validación de las preguntas para la entrevista a profundidad. Para ello participaron cinco especialistas en la temática de investigación, a quienes se les indico que la calificación es en una escala de Likert el grado acuerdo o desacuerdo con lo cual se aplicó para obtener el grado de concordancia con el Coeficiente W de Kendall y el índice de acuerdo en el V de Aiken. Obteniéndose los siguientes resultados: En el grado de concordancia y/o correlación entre los especialistas en referencia al conjunto de preguntas, se obtuvo un puntaje de $W= 1$, el mismo que representa un nivel de concordancia alto, con el nivel de significancia asintótica de ,000 (< 0.05), este resultado permite considerar que hay concordancia significativa entre los datos asignados por los especialistas. Así mismo con el coeficiente V de Aiken se obtuvo un promedio general del conjunto de preguntas de $V=0,94$ que indica un grado de acuerdo entre los especialistas, considerando pertinente y con claridad en la redacción y los resultados individuales superan el $V=80$, representado en la siguiente tabla.

Tabla 3

Resultados Obtenidos en la Validación de la Propuesta de Guía de Buenas Prácticas por Medio de la V de Aiken

	Presentación	Introducción	Objetivo General; Específicos	Normativa Internacional, Constitucional	Guías de Buenas Prácticas en el informe	Informe Psicológico Forense	Principios de interpretación en	Medidas Socio-educativas privadas y	Conclusiones	Recomendaciones
Especialista 1	1	0,75	1	0,5	1	0,75	0,75	1	1	1
Especialista 2	1	0,75	1	1	0,75	1	1	1	1	1
Especialista 3	1	0,75	0,75	1	1	0,75	1	0,75	0,75	0,75
Especialista 4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Especialista 5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Promedio Individual	1,00	0,85	0,95	0,90	0,95	0,90	0,95	0,95	0,95	0,95
Promedio Total	0,94									

Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos por los especialistas aplicados. En las dos pruebas aplicadas como son el Coeficiente W de Kendall y V de Aiken los resultados a la propuesta de guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense de adolescentes en conflicto con la ley desde el enfoque de justicia terapéutica y justicia restaurativa en Azuay, periodo 2023, se ha encontrado concordancia en los resultados por lo tanto se mantiene en su versión original quedando la estructura de la siguiente manera:

- Presentación
- Introducción
- Objetivos
- Normativa Internacional y Constitucional
- Guías de Buenas Prácticas en el informe psicológico en adolescentes en conflicto con la ley con un enfoque de justicia terapéutica y restaurativa.
- Informe Psicológico Pericial

- Principios de interpretación en materia de adolescentes en conflicto con la ley, Derechos y Garantías
- Medidas Socio-educativas privativas y no privativas de libertad
- Conclusiones
- Recomendaciones

En la elaboración de la propuesta de guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense para adolescentes en conflicto con la ley desde el enfoque de justicia terapéutica y justicia restaurativa en Cuenca, Azuay, periodo 2023 el contenido del desarrollo de la estructura se encuentra en relación a la búsqueda de información acerca de la estructura de la guías de buenas prácticas y complementado con lo obtenido de los psicólogos peritos, trabajadores sociales y jueces de la Función Judicial del Azuay (Anexo G).

Conclusiones

En la identificación de los datos (frecuencia) correspondientes a los años, 2020, 2021, 2022, emitido por el sistema Jurimétricos de la Función Judicial del Azuay en la ciudad de Cuenca se han atendido un total de 1.080 casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, de los cuales su frecuencia es creciente con el paso de los años, dentro de la provincia del Azuay, la ciudad de Cuenca en quien en porcentaje indica mayor número de casos y eso es un llamado de atención y de interrogante para la sociedad.

El presente trabajo contó con una primera fase enfocada a la creación de las herramientas para entrevista, mismas que fueron validadas por expertos, para lo cual se logró el aporte de la Fundación Terra des Hommes, quienes al ser expertos en justicia juvenil, dieron un claro enfoque para el cumplimiento de las entrevistas a los operadores de justicia, así también, se contó con el análisis de uno de los miembros de oficina técnica que no fue entrevistado a fin de que se mantenga la objetividad en el proceso, logrando tener una herramienta eficiente para levantar la información requerida.

La tercera categoría, que se enfoca a las limitaciones y necesidades, se pudo evidenciar que la mayor problemática estaba dado en la elaboración del informe psicológico y trabajo social, debido a los tiempos cortos que no permite un abordaje más profundo y especializado, haciendo notar que la falta de la implementación de enfoques terapéuticos y restaurativos, la intervención termine siendo más enfocada a procedimientos que a un abordaje centrado en la persona, poniendo en evidencia una clara necesidad de formación específica, protocolos y guías especializadas para la evaluación y análisis de los informes, en base a actualizaciones constantes.

Finalmente, con los resultados de la entrevista se realiza una primera **Propuesta de Guía de Buenas Prácticas en la Evaluación Psicológica Forense de Adolescentes Infractores Desde los Enfoques de Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa en Azuay, periodo 2023**, la misma que hace un breve análisis sobre la situación en Ecuador sobre la Justicia Terapéutica y Restaurativa y la importancia de la implementación de estos enfoques como parte de un abordaje especializado como establece la Sentencia de la Corte Nacional de Justicia No. 9-17-CN/19, contemplando también una breve referencia a la normativa nacional e internacional en relación a la justicia juvenil a fin de que el lector se familiarice, propone competencias, y criterios de desempeño, para luego dar una clara referencia de la redacción del informe, una pequeña propuesta de pruebas psicológicas que podrían ser utilizadas así como estrategias de levantamiento de información, todo esto a fin de que el profesional encuentre un medio de apoyo en el trabajo con adolescentes en conflicto con la ley penal.

Recomendaciones

Que en futuras investigaciones se amplíe a los participantes, pudiendo considerarse a los equipos técnicos que se encuentran en los demás cantones, a fin de conocer la realidad de los adolescentes desde la interculturalidad e interseccionalidad; por lo que se realiza la invitación a los amantes de la investigación, a los lectores, a la comunidad educativa, a compañeros y colegas a implementar los enfoques de justicia terapéutica y restaurativa en los casos de justicia juvenil, especialmente en la evaluación psicológica forense de adolescentes en conflicto con la ley.

Se propone a los organizadores de conferencias, publicaciones académicas, seminarios, talleres, brinden oportunidad a la difusión de información como al intercambio de conocimientos y darnos espacio para compartir los resultados obtenidos con otros profesionales que sin duda contribuirá a enriquecer el conocimiento en el campo de la psicología forense y promover el diálogo y colaboración, debido a que hoy en día a pesar de que nos encontramos en un mundo digitalizado es necesario la capacitación y especialización de los profesionales involucrados en el sistema de justicia.

Se recomienda por considerarse un trabajo académico a instituciones públicas, privadas, organizaciones nacionales como internacionales a generar alianzas y colaboraciones para dar paso al intercambio de experiencias, recursos y fortalecimiento de conocimientos en referencia a la justicia juvenil y la psicología forense.

Referencias citadas

- Aguilera, G. y Zaldívar, F. (2003). Opinión de los jueces (Derecho Penal y de Familia) sobre el informe psicológico forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 13 (1), 95-122.
<https://journals.copmadrid.org/apj/art/c73dfe6c630edb4c1692db67c510f65c>
- Alarcón, P., Vinet, E., y Salvo, S. (2005). Estilos de Personalidad y Desadaptación Social Durante la Adolescencia. *Psykhé* (Santiago), 14(1), 3-16.
<https://doi.org/10.4067/S0718-22282005000100001>
- Alulema, S. (2017). Justicia Terapeutica en los Tribunales de Tratamiento de Drogas: Rol del Psicologo Jurídico [Tesis de maestría en Psicología, Universidad de Santiago de Compostela]. Archivo digital.
https://www.researchgate.net/publication/272300095_Justicia_Terapeutica_Una_Vision_General_Therapeutic_Jurisprudence_An_Orientation
- Álvarez, E. S. (2016). Análisis de la procedencia del procedimiento abreviado en el proceso de juzgamiento de los adolescentes infractores en el Ecuador [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Repositorio Digital.
<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4928>
- American Psychological Association [APA] (2010). Principios Éticos de los Psicólogos y Código de la Conducta. <https://n9.cl/qoy30>
- Andrade Bermudez, K. L., y Campuzano, R. (2017). Las medidas Socioeducativas en los Adolescentes Infractores en el Ecuador [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital.
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/4185>
- Asamblea Nacional (2015). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009
- Ayala , A., Soto, E., Mejia , E., Velarde, G., Sotelo , M., y Lamas , M. (2016). Guía de la evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del Núcleo Familiar;y en otros casos de violencia. Lima, Perú.
- Balcazar , P., Gonzalez-Arratia, N., Gurrola, G., y Moysén , A. (2013). *Investigacion Cualitativa*. Mexico: Talleres de Litografía Dorantes S.A.
- Bedoya Restrepo, A., y Bedoya Restrepo, J. (2018). Aplicación del elemento de reparación en el contexto de la Justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes del municipio de Pereira en el periodo comprendido 2012 y 2017.
- Beloff , M. (2016). ¿Que hacer con la Justicia Juvenil?. Ad-Hoc.

- Beristain, C. (2010). Diálogos sobre la reparación, Experiencias en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Tomo I y II. Bogotá: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Universidad Santo Tomás. M & RG Diseño y Producción Gráfica S. A.
- Canales, M., Fuentealba, T., Jiménez, J., Morales, J., Cottet, P., y Agurto, I. (2008). Una aproximación a los factores que inciden en la comisión del Delito Adolescente. *El Observador*, 1 (1), 49-72.
- Cárdenas, N. L. (2009). Menor infractor y justicia penal juvenil. [Tesis de posgrado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Digital. <https://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/913/index.htm>
- Carrasco Cardoso, L. V. (2022). La justicia terapéutica enfocada a infracciones relacionadas con drogas y su incidencia en Ecuador. [Tesis de posgrado, Universidad Católica de Cuenca]. Repositorio Digital. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/12471>
- Castro, A., y Espinoza, E. (2006). Experiencias participativas con adolescentes y jóvenes en proyectos de promoción del desarrollo juvenil y prevención de la violencia. El caso del Perú. Organización Panamericana de la Salud.
- Código Orgánico Integral Penal [COIP] (2014). 10 de febrero de 2014.
- Código de la Niñez y la Adolescencia [CONA] (2003). 3 de julio de 2003.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Personas Privadas de Libertad en Ecuador. Ecuador: OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II.
- Consejo de la Judicatura [CJ]. (2020). Informe de la situación de adolescentes en conflicto con la ley durante el periodo de emergencia sanitaria.
- Consejo de la Judicatura - Terre des hommes. (2021). Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil. Quito : Fundación terre des hommes- Ecuador.
- Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León. (2018). Manual Básico de Justicia para Adolescentes. (C. A. Balboa, Ed.) México: Coordinación Editorial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- Consejo de la Judicatura; Fundación Terre des Hommes. (2016). Guía para la Aplicación del Enfoque Restaurativo en la Justicia Juvenil. Quito, Azuay, Ecuador : Consejo de la Judicatura; Fundación Terre des Hommes.
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Registro oficial 449 del 20 de octubre de 2008.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 8°. 22 de noviembre 1969.

- Cruz , M. S. (2020). La Justicia Restaurativa y su Incidencia en los Adolescentes de Santo Domingo. [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES". Santo Domingo] Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12982/1/PIUSDAB019-2021.pdf>
- De Bella, Karina. (2022). Justicia Juvenil. La mirada socio jurídica para pensar en la necesidad de las intervenciones interdisciplinarias. CUHSO (Temuco), 32(1), 174-200. <https://dx.doi.org/10.7770/cuhso-v32n1-art2732>
- Defensoría Pública del Ecuador; Fundación Terre des hommes. (2019). Guía Práctica para el litigio en Justicia Penal Juvenil con Enfoque Restaurativo. (M. V. Polit Chiriboga, Ed.) Quito, Azuay , Ecuador: Quinta Dimensión Publicidad Creativa Cía. Ltda.
- Dionne, J., y Constanzo, A. (2009). Intervención con adolescentes infractores. El observador 1(5), 35-56.
- Dobniewski, D. (2021). Adolescentes en infracción a la ley penal: restaurar desde la interdisciplina. Justicia para Crecer, Revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa en América Latina y el Caribe(24), 31-44.
- Echeburúa, E., y Subijana, I. J. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. redalyc.org, 8, 733-749.
- Echeverri, M. C., y Maca , D. Y. (2017). Justicia Restaurativa, contextos marginales y Representaciones Sociales: algunas ideas sobre la implementación y la aplicación de este tipo de justicia. 1-18.
- Escobar-Pérez, J., y Cuervo-Martínez, Á. (2008). Validez de contenido y juicio de expertos: una aproximación a su utilización. Avances en medición, 6(1), 27-36
- Ewig, G. T. (2018). Delincuencia juvenil, violencia familiar y mercado de trabajo. Las configuraciones de los descuidos familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México. Estudios Sociológicos, 36(107), 335–360. <http://www.jstor.org/stable/26475497>
- Fariña, F., Oyamburu, M. S., y Wexler, D. (2020). Justicia Terapéutica en Iberoamerica. Madrid: Wolters kluwer.
- Fuentes, F. C., Gumiel, J. F. G., Moreno, A. G., Hermoso, R. G., Mezquita, B. V., Rodríguez, D. C., Catalan, M.J. y González, M. R. (2009). Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

- Fundación Terre des Hommes; Defensoría Pública del Ecuador. (2016). Guía Práctica para el litigio en Justicia Penal Juvenil. (M. E. Castro, & S. Quiloango, Edits.) Quito, Azuay, Ecuador: Tecnoprint.
- Gaete, V. (2015). Desarrollo psicosocial del adolescente. *Revista chilena de pediatría*, 86(6), 436-443. <https://doi.org/10.1016/j.rchipe.2015.07.005>
- Galván-Moya, A. E., y Durán-Palacio, N. M. (2019). Adolescentes infractores y promoción de acciones prosociales: Una tarea pendiente. *El Ágora U.S.B.*, 19(2), 583-595. <https://doi.org/10.21500/16578031.3756>
- García Méndez, E. (1991). Niño abandonado, niño delincuente. *Nueva Sociedad*, 112, 124-135: Libertad, Respeto, Dignidad. Notas sobre a condição socio jurídica da infancia/adolescencia na América Latina. Costa Rica.
- Heredía , C., Santaella, G., y Somarriba, L. (2012). Informe psicológico. México: Universidad Nacional Autónoma de Méxio, Facultad de Psicología .
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6^{ta} ed.). McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.
- Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Interamericana
- Herrer, M. G., Jiménez, B. M., y Adán, J. C. (2009). El desgaste profesional del médico: Revisión y guía de buenas prácticas. Ediciones Díaz de Santos.
- Laucirica Rubio, N. (2016). Justicia restaurativa en el Ecuador: ¿Oportunidad o quimera?: Derecho de familia. *Nuevos Retos y Realidades: Estudios Jurídicos de Aproximación del Derecho Latinoamericano y Europeo - Madrid*, 209 - 220.
- Lobo, A., Espinoza, A., Guerrero, J., Ospina, H. (2016). Psicología forense en el proceso penal con tendencia acusatoria. Guía práctica para psicólogos y abogados. Manual Moderno (Colombia) S.A.S.
- Lluch Quevedo, M. (2017). La buena práctica pericial, el camino hacia la excelencia profesional en Psicología Forense. *Información Psicológica*, 98-104.
- Mejía, Cesar., y Mejía, Corina. (2010). Buenas prácticas de prevención, rehabilitación e inserción de violencia juvenil en Centroamérica. Red de Desarrollo Social de América Latina y el Caribe [CEPAL] Salvador: Criterio.
- Mejía, J. (2015). Sociedad, violencia y juventud. Los pandilleros del Perú. Coloquio Internacional Paradojas de la Seguridad Ciudadana en América Latina, 23-42.
- Méndez, P., y Barra, E. (2008). Apoyo Social Percibido en Adolescentes Infractores de Ley y no Infractores. *Psykhé*, 17(1), 59-64. <https://doi.org/10.4067/S0718-22282008000100006>

- Muñoz, P. E. (2018). Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional Universidad Andina Simón Bolívar <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6459>
- Nerea, L. R. (2016). Justicia restaurativa en el Ecuador: ¿Oportunidad o quimera? RUBIO, Nerea Laucirica. *JusticEn Derecho de familia. Nuevos Retos y Realidades: Estudios Jurídicos de Aproximación del Derecho Latinoamericano y Europeo.*, 209 - 220. <http://digital.casalini.it/4134833>
- Noguera, C., y Marín , D. (2007). La infancia como problema. *Revista Colombiana de Educación* (53), 106-126.
- Organización Mundial de las Naciones Unidas [ONU] (1989, 20 de noviembre). Convención de los Derechos del niño.
- Organización Mundial de las Naciones Unidas [ONU] (1985, 28 de noviembre). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores.
- Papalia, D., y Martorell, G. (2017). *Desarrollo Humano*. C.F. Mexico, Mexico: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Pedernera, L. (2021). Los cambios de la nueva Observacion General N° 24 del Comité de los derechos del Niño. *Justicia para Crecer, Revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa en América Latina y el Caribe* (24), 9-13.
- Rivera Taboada, J. P. (2014). Análisis de las adaptaciones lingüísticas de pruebas para la evaluación del lenguaje en la población peruana hispanohablante [Tesis de pregrado, Universidad de Mayor de San Marcos]. Repositorio Digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/3692>
- Rosero, V. G. (2020). Adolescentes infractores en el Ecuador [Tesis de Maestría, Universidad de Otavalo]. Repositorio Digital. <http://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/466>
- Saborío-Valverde, Carlos. (2005). Estrategias de evaluación psicológica en el ámbito forense. *Medicina Legal de Costa Rica* , 22 (1).
- Salas-Picón , W. M. (2017). Guía de docencia para el desarrollo de informes psicológicos, en el contexto forense. e (Documento de Docencia N° 12). Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. doi:<http://dx.doi.org/10.16925/greylit.1607>

- Santana, D. M. B. (2021). La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 29 - 43
<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.112>
- Sanz, L. S., y García, E. C. (2008). Buenas prácticas de recursos humanos. ESIC Editorial.
- Sentencia No. 9-17-CN/19. (2019, 9 de julio) Corte Constitucional de Ecuador (Ramiro Ávila Santamaría).
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentenciacc%209-17-CN19.pdf>
- Servicio Nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores [SNAI]. (2019). Informe de rendición de cuentas -SNAI-2019. <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/04/INFORME-RENDICIO%CC%81N-DE-CUENTAS-SNAI-2019.pdf>
- Servicio Nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores [SNAI]. (2020). Informe de rendición de cuentas -SNAI-2020. <https://www.atencionintegral.gob.ec/category/rendicion-de-cuentas-2020/>
- Servicio Nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores [SNAI]. (2021). Informe de rendición de cuentas -SNAI-2021. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/03/RENDICION-DE-CUENTAS_SNAI_PLIEGOS.pdf
- Sicard, R. (2011). El perito psicólogo y la prueba pericial psicológica: Fundamento de la eficiencia judicial en Colombia. Hernández, G.,(1), *Psicología Jurídica Iberoamericana*, 231-282.
- Steinberg, L. (2014). Edad de oportunidad: Lecciones de la nueva ciencia de la adolescencia. Houghton Mifflin Harcourt.
- Tapias, Á. (2017). Justicia Restaurativa en Colombia. Ediciones USTA.
- Tiffer, C. (2015, 13 de abril). Práctica de la despenalización penal juvenil en Costa Rica [Ponencia]. UN Crime Congress, Doha, Qatar.
https://www.unafei.or.jp/publications/pdf/13th_Congress/23_ILANUD.pdf
- Vasconcelos Méndez, R. (2011). Avances y retrocesos de la justicia para adolescentes en México, a cuatro años de su establecimiento. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 44 (130), 309-350.
- Villalta, C., y Graziano, F. (2020). Justicia restaurativa y medidas alternativas al proceso penal en la Argentina. Transformaciones y disputas en la justicia penal para adolescentes. *NuestrAmérica*, 8(15), 56-74.

- Wenger , L., y Andres-Pueyo, A. (mayo-agosto de 2016). Test Personológicos y Clínicos en Español para Evaluar Adolescentes Infractores. Papeles del Psicólogo, 37(2), 89-106.
- Wexler, D. Justicia Terapéutica: Una Visión General (Justicia Terapéutica: Una Orientación) (2014, 18 de julio). Documento de discusión de estudios de Arizona Nº. 14-23. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2468365>
- Zehr, H. (2012). Cambiando de lente: Un nuevo enfoque para el crimen y la justicia. Harrisonburg: Herald Press.
- Zurita, D., Jimenez, F., Mendoza, I., Vera, J. (2021). El informe psicológico pericial en el contexto ecuatoriano [Tesis de posgrado, Universidad Internacional San Estanislao de Kostka]. Repositorio digital. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4499/3/Zurita%20Camacho%20Diego%20Javier.pdf>

Anexos

Anexo A. Categorización de los Participantes de la entrevista a profundidad

Código	Edad	Sexo	Cargo	Nivel de Instrucción	Años de experiencia Laboral
001-J-LG	58	Hombre	Juez	Maestría	25
002-J-SC	50	Mujer	Juez	Maestría	23
003-J-EV	55	Hombre	Juez	Maestría	24
004-J-LT	58	Hombre	Juez	Maestría	23
005-J-FT	52	Hombre	Juez	Maestría	20
006-PSC-JL	39	Mujer	Psicóloga Perito	Maestría	11
007-PSC-KA	38	Mujer	Psicóloga Perito	Maestría	10
008-PSC-VT	29	Mujer	Psicóloga Perito	Maestría	7
009-PSC-BA	29	Mujer	Psicóloga Perito	Maestría	6
010-PSC-MV	26	Hombre	Psicóloga Perito	Maestría	4
011-TS-JT	36	Hombre	Trabajador Social	Maestría	10
012-TS-MG	56	Mujer	Trabajador Social	Maestría	22
013-TS-SP	61	Mujer	Trabajador Social	Licenciatura	35
014-TS-MU	48	Mujer	Trabajador Social	Maestría	24
015-TS-MAG	42	Mujer	Trabajador Social	Maestría	19

Nota. Elaboración propia del autor, los resultados plasmados en esta tabla corresponden a los Administradores de Justicia que pertenecen a la Función Judicial del Azuay y participaron en la entrevista a profundidad.

Anexo B. Formato de Validación de las Preguntas para la Entrevista a

Profundidad

Investigador principal (IP)	Nombres completos	# de cédula	Institución a la que pertenece

Respetado especialista, se necesita de su valiosa cooperación por la experiencia que posee en el trabajo investigativo y/o de trabajo con niños niñas y adolescentes y ser considerado experto en la temática. Con la finalidad de obtener su valoración, se somete a consideración **las preguntas para la entrevista a profundidad** que se encuentran planteadas con el fin de identificar la percepción que tienen como profesionales acerca del informe psicológico que se realiza a los adolescentes infractores, identificando elementos que sean importantes en áreas psicológico, social y desde la perspectiva de jueces. La herramienta que se va utilizar es escala de Thurstone (Formato de Validación de las técnicas por criterio de especialistas), por lo que solicito de su parte hacer una revisión detenida (preguntas para la entrevista) a fin que se levante la información adecuada para el posterior desarrollo de la aplicación de la entrevista.

Instrucciones. Se le presenta a Ud. una tabla con cuatro columnas de la siguiente manera:

Columna 1: Se encuentra la pregunta a ser validada.

Columna 2: Se encuentra la palabra **De acuerdo**, en esta columna marque una X si Ud. se encuentra de acuerdo con la pregunta expuesta

Columna 3: Se encuentra la palabra **En desacuerdo**, en esta columna marque una X si Ud. **NO** se encuentra de acuerdo con la pregunta expuesta.

Columna 4: Se encuentra la palabra **Observación**, en esta columna se le solicita argumentar su desacuerdo con la pregunta expuesta, indicando todas las sugerencias u observaciones a ser tomadas en cuenta con el fin de modificar o revocar dicha pregunta.

Su opinión es importante, por tal motivo le presentaré una serie de preguntas que luego de sus aprobaciones o sugerencias serán tomadas a Jueces/as; Trabajadores/as sociales y psicólogos/as peritos. Gracias por su colaboración y su tiempo.

El formato seguido fue el siguiente.

Preguntas	De acuerdo	Desacuerdo	Observación (retroalimiente en este espacio)
1.			
2.			
3.			
4.			

Anexo C. Guía de preguntas para la entrevista semiestructurada dirigida a peritos psicólogos/as, trabajadores/as sociales y jueces/as de la Unidad de familia, mujer, niñez, adolescentes y adolescentes infractores del Consejo de la Judicatura del Cantón Cuenca

Consigna. Soy estudiante de la maestría en_____, estoy realizando mi trabajo final de maestría, titulado _____.

Respetado Especialista: Se necesita de su valiosa cooperación por la experiencia que posee en el trabajo investigativo y ser considerado experto en la temática, es por ello que en primera instancia agradezco de sobremanera su colaboración en la participación en esta entrevista a profundidad, necesaria para el estudio, considere que las respuestas son totalmente anónimas, confidenciales, con una duración de aproximadamente 45 minutos y será grabada para poder transcribir todas sus perspectivas, experiencias, recomendaciones, previo a la firma del consentimiento informado.

De antemano agradezco su colaboración.

Categorías y subcategorías	Preguntas
<p>Conocimientos de la evaluación psicológica forense, buenas prácticas y justicia terapéutica y restaurativa</p>	<p>1) ¿Para qué sirve las buenas prácticas en el ejercicio profesional?</p> <p>2) Conoce usted, o ha escuchado acerca de la existencia de guías, protocolos, manuales dentro del país que indiquen/orienten al psicólogo forense para/en realizar una adecuada intervención/evaluación con adolescentes en conflicto con la ley penal.</p> <p>3) ¿Considera que en el Ecuador los psicólogos forense practican buenas prácticas en el momento de la evaluación psicológico forense?</p> <p>4) ¿Los informes que son emitidos por funcionarios del equipo técnico de la Unidad de familia, mujer, niñez, adolescentes y adolescentes infractores del Consejo de la Judicatura del Cantón Cuenca, responden a la pregunta pericial establecida en el art 309 del Código de la NNA?</p> <p>5) ¿Cree usted que el proceso de evaluación pericial es terapéutico o anti - terapéutico? Justifique su respuesta.</p> <p>6) ¿Piensa usted que se aplican los enfoques de Justicia Terapéutica y Justicia restaurativa en su ambiente laboral?</p>
<p>Contenidos básicos para la elaboración de la guía</p>	<p>7) ¿Qué información es para usted relevante destacar en un informe pericial en casos de adolescentes infractores?</p> <p>8) ¿Cuál es el apartado específico de una evaluación psicológica que usted como Juez considera que pueda servir de herramienta al momento de disponer las medidas socioeducativas?</p> <p>9) ¿Qué puntos considera importantes debería contemplar una propuesta de guía de buenas prácticas para la preparación de informes periciales desde su rol laboral?</p>

	<p>10) ¿Cree que es necesario mantener como eje central los enfoques de justicia terapéutica y justicia restaurativa? ¿Por qué?</p> <p>11) ¿Cuál es la ruta que se debe seguir según su experiencia para la elaboración de un informe?</p> <p>12) ¿Qué herramientas utiliza para la elaboración de un informe pericial?</p> <p>13) ¿Qué herramientas no recomienda utilizar para la elaboración de un informe pericial?</p>
Limitaciones en respecto a la aplicación del informe psicológico.	<p>14) SOLO PARA EL EQUIPO TÉCNICO ¿Cuenta con todos los instrumentos o herramientas necesarias para la elaboración de informes periciales en adolescentes infractores?</p> <p>15) (SOLO PARA EL EQUIPO TÉCNICO) ¿Cuánto tiempo demora el proceso de intervención mínima en un informe pericial?</p> <p>16) (SOLO PARA EL EQUIPO TÉCNICO) ¿Cuenta con la infraestructura o un espacio propicio para llevar a cabo la aplicación y realización del informe psicológico?</p> <p>17) ¿Qué limitaciones existen en la actualidad, que usted visualiza al momento de preparar o analizar un informe pericial en caso de adolescentes infractores, según el rol que le corresponda?</p>
Necesidades en respecto a la guía de buenas prácticas.	<p>18) ¿Cree usted que los equipos técnicos deben tener capacitaciones y herramientas actualizadas para el desenvolvimiento de sus actividades? ¿Por qué?</p> <p>19) ¿Considera usted que sería importante un modelo de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos forenses en caso de adolescentes infractores?</p> <p>20) ¿Considera que los enfoques de justicia terapéutica y restaurativa deberían ser parte de una guía de buenas prácticas en la elaboración de informes periciales? ¿Por qué?</p> <p>21) ¿En caso de elaborar una guía de buenas prácticas, cree que sería apropiado difundirla a los adolescentes en conflicto con la ley penal como psicoeducación.</p> <p>22) ¿Desea añadir algo más?</p>

GRACIAS POR SU GENTIL COLABORACIÓN

Anexo D. Formato de validación de la estructura de la guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense de adolescentes infractores desde los enfoques de justicia terapéutica y justicia restaurativa en Azuay, período 2023

Investigador principal (IP)	Nombres completos	# de cédula	Institución a la que pertenece

Respetado especialista: Se necesita de su valiosa cooperación por la experiencia que posee en el trabajo investigativo y/o de trabajo con niños niñas y adolescentes y ser considerado experto en la temática. Con la finalidad de obtener su valoración, se somete a consideración **la estructura de la guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense de adolescentes infractores desde los enfoques de justicia terapéutica y justicia restaurativa en Azuay, período 2023** que se encuentran planteadas con el fin de identificar la percepción que tienen como profesionales acerca del informe psicológico que se realiza a los adolescentes infractores, identificando elementos que sean importantes en áreas psicológico, social y desde la perspectiva de jueces. La herramienta que se va utilizar es escala de Thurstone (Formato de Validación de las técnicas por criterio de especialistas), por lo que solicito de su parte hacer una revisión detenida (preguntas para la entrevista) a fin que se levante la información adecuada para el posterior desarrollo de la aplicación de la entrevista.

Instrucciones.

Se le presenta a Ud. una tabla con cuatro columnas, descritas de la siguiente manera.

Columna 1: Se encuentra la estructura a ser validada.

Columna 2-3-4-5-6: en estas columnas marque con una X su grado de acuerdo de cada fila.

Columna 7: Se encuentra la palabra **Observación**, en esta columna se le solicita argumentar su desacuerdo con la estructura expuesta, indicando todas las sugerencias u observaciones a ser tomadas en cuenta con el fin de modificar o revocar.

Su opinión es importante.

Titulo	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Observación (retroalimentación en este espacio)
Añadir tantas columnas como se necesiten.						

Anexo E. Consentimiento Informado

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: **Propuesta de guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense de adolescentes infractores desde los enfoques de justicia terapéutica y justicia restaurativa en Azuay, periodo 2023”**.

Datos del equipo de investigación:

Investigador principal (IP)	Nombres completos	# de cédula	Institución a la que pertenece
	Digna Alexandra Monge Loja	0106308521	Facultad de Psicología

¿De qué se trata este documento?

Usted está invitado(a) a participar en este estudio que se realizará en el periodo noviembre 2022 – abril 2023. En este documento se explican las razones por las que se realiza el estudio. También se explican los posibles riesgos, beneficios y sus derechos en caso de que usted decida participar. Después de revisar la información en este Consentimiento y aclarar todas sus dudas, tendrá el conocimiento para tomar una decisión sobre su participación o no.

Introducción

La motivación del presente estudio radica en identificar la percepción que tiene como profesionales acerca del informe psicológico forense que se realiza a los adolescentes infractores, quienes en la actualidad es un problema social con una elevada incidencia de actos delictivos.

Para el cumplimiento de nuestro estudio tenemos, compilar e identificar las estructuras de las guías de buenas prácticas de psicología forense para adolescentes infractores propuestas a nivel nacional e internacional; contrastar las percepciones o perspectivas de los operadores de justicia respecto al diseño de una guía de buenas prácticas desde la visión cuencana y validar por criterios de especialistas la propuesta de la guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense para adolescentes infractores; mediante un diseño no experimental con un enfoque mixto, como predominante el cualitativo y el incrustado el cuantitativo, de alcance descriptivo transversal.

Objetivo del estudio

A través de experiencia y conocimiento queremos diseñar una propuesta de guía de buenas prácticas en la evaluación psicológica forense para adolescentes infractores desde el enfoque de justicia terapéutica y justicia restaurativa en Azuay.

Descripción de los procedimientos

Se aplicará una entrevista para recolectar información del equipo técnico y Jueces/as de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, respecto a su percepción del informe psicológico forense aplicado a los adolescentes infractores. Posteriormente, usted recibirá el instrumento (encuesta), el cual tendrá que responder unas preguntas cuyas respuestas serán en base a su criterio técnico-jurídico. La duración de los instrumentos será de 60 minutos aproximadamente, se realizará de manera física y en presencia de la autora para solventar cualquier inquietud.

Riesgos y beneficios

Para garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos, se procederá a codificar a los participantes con una numeración específica sin hacer uso de información personal. Al momento en que usted responda las preguntas planteadas, el riesgo que podría presentar es una inquietud debido al desconocimiento del tema, donde la autora del estudio podrá solventar a través de un diálogo directo. Por el contrario, el

estudio generará beneficios tanto para usted y los demás miembros del equipo técnico ya que, a partir de los resultados obtenidos, se podrá llevar a cabo investigaciones subsecuentes que permitan realizar ajustes, modificaciones o reformas a los procedimientos judiciales en el grupo de adolescentes infractores.

Otras opciones si no participa en el estudio

Si usted elige no participar en esta investigación, se respetará su decisión, por tanto, no se le obligará a formar parte de la misma, destacando que no recibirá ningún tipo de amonestación o sanción, puesto que su participación es voluntaria.

Derechos de los participantes (debe leerse todos los derechos a los participantes)

Usted tiene derecho a:

- 1) Recibir la información del estudio de forma clara;
- 2) Tener la oportunidad de aclarar todas sus dudas;
- 3) Tener el tiempo que sea necesario para decidir si quiere o no participar del estudio;
- 4) Ser libre de negarse a participar en el estudio, y esto no traerá ningún problema para usted;
- 5) Ser libre para renunciar y retirarse del estudio en cualquier momento;
- 6) El respeto de su anonimato (confidencialidad);
- 7) Que se respete su intimidad (privacidad);
- 8) Recibir una copia de este documento, firmado y rubricado en cada página por usted y el investigador;
- 9) Tener libertad para no responder preguntas que le molesten.

Información de contacto

Si usted tiene alguna pregunta sobre el estudio por favor llame al siguiente teléfono 405 1000 Ext. 2108 que pertenece a Facultad de Psicología o envíe un correo electrónico a dign.monge@ucuenca.edu.ec

Consentimiento informado

Comprendo mi participación en este estudio. Me han explicado los riesgos y beneficios de participar en un lenguaje claro y sencillo. Todas mis preguntas fueron contestadas. Me permitieron contar con tiempo suficiente para tomar la decisión de participar y me entregaron una copia de este formulario de consentimiento informado. Acepto voluntariamente participar en esta investigación.

Nombres completos del/a
participante

Firma del/a participante

Fecha

Nombres completos del/a
investigador/a

Firma del/a investigador/a

Fecha

Si usted tiene preguntas sobre este formulario puede contactar al Comité de Bioética de la Universidad de Cuenca, Dr. Ismael Morocho, correo: ismael.morocho@ucuenca.edu.ec

Anexo F. Validación de las preguntas originales con la Valoración Obtenida con la V de Aiken

Nº	Pregunta	Nº de Especialistas	Acuerdos	V de Aiken (V)
1	¿Para qué sirve las buenas prácticas en el ejercicio profesional?	5	5	1,00
2	Conoce usted, o ha escuchado acerca de la existencia de guías, protocolos, manuales dentro del país que indiquen/orienten al psicólogo forense para/en realizar una adecuada intervención/evaluación con adolescentes en conflicto con la ley penal.	5	4	0,80
3	¿Considera que en el Ecuador los psicólogos forense practican buenas prácticas en el momento de la evaluación psicológico forense?	5	4	0,80
4	¿Los informes que son emitidos por funcionarios del equipo técnico de la Unidad de familia, mujer, niñez, adolescentes y adolescentes infractores del Consejo de la Judicatura del Cantón Cuenca, responden a la pregunta pericial establecida en el art 309 del Código de la NNA?	5	5	1,00
5	¿Cree usted que el proceso de evaluación pericial es terapéutico o anti - terapéutico? Justifique su respuesta.	5	5	1,00
6	¿Piensa usted que se aplican los enfoques de Justicia Terapéutica y Justicia restaurativa en su ambiente laboral?	5	5	1,00
7	¿Qué información es para usted relevante destacar en un informe pericial en casos de adolescentes infractores?	5	5	1,00
8	¿Cuál es el apartado específico de una evaluación psicológica que usted como Juez considera que pueda	5	4	0,80

	servir de herramienta al momento de disponer las medidas socioeducativas?			
9	Señale el número aproximado de casos atendidos sobre adolescentes infractores en los tres últimos años (2020, 2021, 2022). Año 2020 Ninguno De 1 a 5 casos De 6 a 10 casos De 11 a 15 casos Más de 16 casos Año 2021 Ninguno De 1 a 5 casos De 6 a 10 casos De	5	1	0,20
10	¿Qué puntos considera importantes debería contemplar una propuesta de guía de buenas prácticas para la preparación de informes periciales desde su rol laboral?	5	5	1,00
11	¿Cree que es necesario mantener como eje central los enfoques de justicia terapéutica y justicia restaurativa?	5	4	0,80
	¿Por qué?			
12	¿Cuál es la ruta que se debe seguir según su experiencia para la elaboración de un informe?	5	5	1,00
13	Ubique en orden según el tipo de delitos que con mayor frecuencia se identifica en casos de adolescentes infractores. ¿Cuál considera es la causa para que se genere con mayor prevalencia dichos delitos? a) Robo; b) Homicidio; c) Asaltos; d) Privación de la libertad.	5	0	0,00
14	¿Qué herramientas utiliza para la elaboración de un informe pericial?	5	5	1,00
15	¿Qué herramientas no recomienda utilizar para la elaboración de un informe pericial?	5	5	1,00
16	SOLO PARA EL EQUIPO TÉCNICO ¿Cuenta con todos los instrumentos o herramientas necesarias para la elaboración de informes periciales en adolescentes infractores?	5	5	1,00
17	Indique en porcentaje el Rango de edad de los adolescentes infractores en base a los casos analizados. De 12 a 14 casos; De 15 a 16 casos; De 16 a 17 años 11 meses	5	1	0,20

	(SOLO PARA EL EQUIPO TÉCNICO) ¿Cuánto tiempo			
18	demora el proceso de intervención mínima en un informe pericial?	5	5	1,00
	(SOLO PARA EL EQUIPO TÉCNICO) ¿Cuenta con la			
19	infraestructura o un espacio propicio para llevar a cabo la aplicación y realización del informe psicológico?	5	5	1,00
	¿Qué limitaciones existen en la actualidad, que usted			
20	visualiza al momento de preparar o analizar un informe pericial en caso de adolescentes infractores, según el rol que le corresponda?	5	4	0,80
	¿Cree usted que los equipos técnicos deben tener			
21	capacitaciones y herramientas actualizadas para el desenvolvimiento de sus actividades? ¿Por qué?	5	5	1,00
	¿Considera usted que sería importante un modelo de			
22	buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos forenses en caso de adolescentes infractores?	5	5	1,00
	¿Considera que los enfoques de justicia terapéutica y			
23	restaurativa deberían ser parte de una guía de buenas prácticas en la elaboración de informes periciales? ¿Por qué?	5	4	0,80
	¿En caso de elaborar una guía de buenas prácticas,			
24	cree que sería apropiado difundirla a los adolescentes en conflicto con la ley penal como psicoeducación?	5	5	1,00
25	¿Desea añadir algo más?	5	4	0,80

Nota. Los resultados plasmados en esta tabla corresponden a los obtenidos por la autora y las preguntas con baja puntuación han sido resaltados con el fin de poderlos identificar.

Anexo G. Propuesta de Guía de Buenas Prácticas en la Evaluación Psicológica Forense de Adolescentes Infractores Desde los Enfoques de Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa en Azuay, periodo 2023

Presentación

Es importante señalar que en el debido proceso no solo se realizan informes psicológicos, si no por el contrario se realizan informes sociales y médicos que aportan en conjunto una información holística del sujeto.

La propuesta de guía de buenas prácticas propone directrices con el fin de encaminar o dirigir la elaboración del informe psicológico forense de adolescentes infractores con un enfoque de justicia terapéutica y restaurativa, brindando al profesional las bases necesarias para la elaboración de un documento con metodologías y estrategias de evaluación, diagnóstico, intervención e investigación que consideren la individualidad (o particularidad) de cada caso, atendiendo a la gravedad y circunstancias de los hechos.

Introducción

Esta Propuesta de Guía de Buenas Prácticas en la Evaluación Psicológica Forense de Adolescentes Infractores Desde los Enfoques de Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa en Azuay, periodo 2023, está dirigida a los psicólogos peritos.

El reto de la justicia restaurativa y terapéutica es gigante, y los profesionales deben adoptar un verdadero compromiso donde se tome en cuenta los cambios de paradigmas que exige la aplicación de estos enfoques, sin embargo, el deber de garantía de derechos y sobre todo del servicio comprometen ser los motivadores para el cumplimiento del objetivo primordial que es permitir que por medio de la información planteada por los profesionales permita a la entidad competente disponer las medidas socioeducativas necesarias para lograr una restitución del tejido social. La Justicia tanto como concepto y práctica, no es estático, debido a que se encuentra en constante evolución misma que debe ir acorde a los movimientos sociales, políticos, económicos que atraviesa cada sociedad.

Aportes como la justicia terapéutica quien ha buscado ver al derecho de una manera enriquecedora cuya propuesta es el estudio del papel y del impacto de la ley en el espectro emocional y el bienestar psicológico de las personas, ponderando el impacto terapéutico o antiterapéutico de los países que cuentan con normas, procedimientos legales y de los profesionales como son sus prácticas o técnicas utilizadas dentro de su rol. La justicia restaurativa es entendida como la orientación de una política criminal de mínima intervención que facilita la autocomposición asistida, permitiendo la participación al infractor, a la víctima y comunidad quienes participan en la búsqueda de la solución al conflicto generado, enfatizando el papel reparador de la justicia, con esto tratamos de

potenciar la finalidad educativa y reparadora del propio proceso como también de las medias socioeducativas contempladas en la ley.

Estos enfoques exigen a los operadores de justicia un trabajo interdisciplinario primando el interés superior del niño, el respeto de los principios, garantías procesales y derechos constitucionales debido a que su presencia es de inicio a fin; esta guía contempla varios puntos de interés que el profesional puede adquirir en el momento de la evaluación y posterior elaboración del informe psicológico forense de adolescentes infractores, asegurando una información asertiva dentro de mismo.

1. Objetivo General

Contar con una herramienta que sirva de apoyo para fortalecer la calidad de evaluación psicológica forense en justicia juvenil; que proporcione directrices claras para el cumplimiento del objetivo pericial, en base a lo establecido por el Código de la Niñez y Adolescencia, que cuente con enfoques de justicia terapéutica y restaurativa buscando promover la reparación, y el bienestar que ayuden a una reintegración exitosa de los adolescentes infractores en la sociedad.

2. Objetivos Específicos

- Contribuir con estrategias para dar respuesta a la pregunta pericial establecida por el juzgador.
- Proporcionar a psicólogos y jueces información relevante, fundamental y comprensible que fortalezcan el proceso de asesoramiento en la toma de decisiones judiciales en justicia juvenil.
- Promover por medio de enfoques de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica la reparación del daño ocasionado en el individuo evaluado, el tejido social y la víctima a fin de promover bienestar emocional, manteniendo como eje central en interés superior del niño.
- Generar estrategias interdisciplinarias e interinstitucionales para el cumplimiento de las medidas socio educativas

3. Principios de interpretación en materia de adolescentes infractores, Derechos y Garantías

3.1 Principios

○ Principio del interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

La Constitución de la República del Ecuador, la Convención de los derechos del niño como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, reconocen este principio que implica que cualquier intervención estatal de cualquier órgano incluido de la sociedad debe estar orientado a la satisfacción de los derechos del adolescente y respetando su desarrollo integral en todos los ámbitos (físico, mental, moral, psicológico y social).

- **Prioridad Absoluta**

Hace referencia a la formulación y ejecución de las políticas públicas, mencionando que debe asignarse prioridad absoluta a las que asegure y brinde el acceso preferente a los servicios públicos o cualquier clase de atención que requieran. Como también en casos de conflicto el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su artículo 12, menciona que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

- **Principio de especialidad**

Se encuentra en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño, tratados generales y especiales, en donde se reconoce la necesidad de tener una regulación especial o diferenciada para los adolescentes en conflicto con la ley penal a tener un juicio especializado.

- **Principios Rectores de la Justicia Especializada**

Se encuentra reflejado en el artículo 256 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en donde se deberá guiar las actuaciones y resolución apegadas a los principios, derechos y deberes y responsabilidades que establece el Código en mención.

- **Principio de Legalidad:** (Debe realizar el procedimiento acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas).

- **Principio de No Discriminación:** (todas las personas gozan sin distinciones de todos los derechos reconocidos por la Constitución y los instrumentos internacionales).

- **Principio de Supletoriedad:** (Es la garantía básica judicial, respetando el debido proceso).

- **Excepcionalidad de la Privación de la Libertad:** (Se encuentra reflejado en el artículo 321 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en el que se menciona que la privación de libertad del adolescente se dispondrá como último recurso, por orden estricta del juez competente y este podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso).

- **Principio de Flexibilidad:** (se refiere que a las medidas que se dispongan tengan un enfoque socioeducativo).

- **Principio de Oportunidad y Desjudicialización:** (Este principio tiene relación con el anterior en el cual se puntualiza que el sistema penal de adolescentes infractores establece un conjunto de formas de terminación anticipada del proceso).

- **Proporcionalidad:** (Se encuentra reflejado en el artículo 319 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en el que menciona que se garantiza al adolescente la debida proporcionalidad entre la infracción o delito cometido y la medida socioeducativa aplicada).

- **Debido Proceso e Impugnación:** (Se encuentra reflejado en el artículo 318 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en el que se reconoce en favor del adolescente sometido a juzgamiento todas las garantías del debido proceso).
- **Reserva:** (Se encuentra reflejado en el artículo 54 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en donde se mencione que los adolescentes que hayan sido investigados, sometidos a procesos, privados de su libertad, o dispuesta medidas socioeducativas tienen derecho a que no se haga público sus antecedentes judiciales o policiales a menos que el juez competente lo autorice).
- **Ser instruido sobre actuaciones procesales:** (este se refiere a que el o la adolescente tiene derecho a ser instruido con claridad y precisión por su abogado, Defensor, el fiscal, el equipo técnico y el Juez, acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso, como también repetir las veces que sea necesario con el fin de entender el proceso que se está dando).
- **Ser Escuchado:** (hace referencia a que se le dará al adolescente la oportunidad de ser escuchado en todo el procedimiento que se le afecte).
- **Principio de Entorno Familiar:** (Se encuentra reflejado en los artículos 8 y 9 de la Convención Internacional de Derechos del Niño, en estos artículos la convivencia y el entorno familiar debido a que contribuye en el desarrollo del adolescente).

3.2. Derechos

El CONA en su libro cuarto, Título II De los Derechos y Garantías en el Juzgamiento menciona los siguientes artículos:

- Art. 311: A que se presuma su inocencia.
- Art. 312: A ser informado.
- Art. 313: A una defensa técnica y especializada.
- Art. 314: A ser oído e interrogar en todo el proceso judicial e intervención institucional.
- Art. 315: A la celeridad procesal.
- Art. 316: A ser instruido sobre las actuaciones procesales.

3.3. Garantías

En el CONA en su libro primero, Capítulo IV Derechos de Protección se encuentra lo siguiente:

- Art. 54: Garantía a la reserva de información sobre antecedentes penales

En su libro cuarto, Título II De los Derechos y Garantías en el Juzgamiento menciona los siguientes artículos:

- Art. 317: Garantía a la reserva de información de la vida privada e intimidad del adolescente.

- Art. 318: Garantía al debido proceso e impugnación procesal
- Art. 319: Garantía de proporcionalidad entre la infracción atribuida y la medida socio-educativa aplicada.
- Art. 320: Garantía de la cosa juzgada.
- Art. 321: Garantía de la excepcionalidad de la privación de la libertad.
- Art. 322: Garantía de cumplir con las medidas socio-educativas separados de los adultos.

4. Normativa Constitucional e Internacional

4.1. Normativa Constitucional

Dentro de la Normativa Ecuatoriana la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) consagra principios, respeto de los derechos de las personas y, en particular a los niños, niñas y adolescentes quienes son considerados como un grupo de atención prioritaria.

Por esa razón dentro de este marco, la CRE señala en su artículo 35- 44- 45- 75- 76- 77, que en caso de que un adolescente presente un conflicto con la ley penal, el Estado presentara especial protección por su condición de doble vulnerabilidad; como también se garantizara la protección el desarrollo integral, donde sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, este grupo de la población goza de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad, se cumplirán con las garantías del debido proceso y que la disposición de medidas socioeducativas deben ser proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante la ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

El interés superior que se encuentra en el artículo 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (en adelante CONA). En relación con los servicios de justicia y los derechos de protección que se relacionan con la labor de impartir justicia, el Capítulo Octavo de la Carta Magna incluye el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso un/una adolescente quedará en indefensión.

4.2. Normativa Internacional Ratificada por Ecuador

- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969.
- ✓ Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes. R. O.463, de 10 de noviembre de 2008.

- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.
- ✓ Observación General N° 10, sobre los Derechos del Niño en la Justicia de menores.
- ✓ Observación General N° 13 sobre los Derechos del Niño a no ser objeto de ningún tipo forma de violencia. (2011).
- ✓ Observación General N° 14 sobre el Derecho del Niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
- ✓ Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad, marzo 2008.
- ✓ Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, mayo 1977.
- ✓ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, noviembre 1985.
- ✓ Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), diciembre 1990.
- ✓ Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, (Reglas de la Habana), diciembre 1990.
- ✓ Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, (Directrices de Viena), julio 1997.
- ✓ Relatoría sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, julio 2011.
- ✓ Declaración Iberoamericana en Justicia Juvenil Restaurativa, mayo 2015.

5. Competencias

Las competencias según Salas Picón (2017) indica que “permite la orientación en la toma de decisiones del operador judicial con base en los conocimientos básicos y especializados vigentes para los campos de aplicación de la disciplina” (p. 5). Indicando con claridad que cada profesional posee competencias distintas.

En este punto los actores que trabajan de manera conjunta deben recoger información necesaria y relevante haciendo referencia que estos enfoques permiten construir un proceso basado en el diálogo, ayudando a generar procesos de negociación en el momento de la toma de medidas socioeducativas.

6. Criterios de desempeño

El autor antes mencionado propone tres que se describen a continuación.

- Saber ser
- Saber conocer
- Saber hacer

Se resume en la elaboración del informe psicológico forense con responsabilidad, ética profesional y compromiso, aplicando los fundamentos epistemológicos de la psicología

con el fin de que las actividades del proceso de evaluación, diagnóstico, intervención e investigación estén respaldadas por conocimiento histórico, filosófico y científico; como también que el profesional identifique y conozca las diferencias entre un informe psicológico forense de un informe psicológico clínico.

7. Evidencias requeridas

Siguiendo con el mismo autor se menciona cuatro:

- De desempeño
- De producto
- De conocimiento
- Unidades formativas

La primera se refiere a analizar, desarrollar los conocimientos básicos y especializados para la organización, comunicación y dictamen sobre los componentes y repercusiones de la salud mental en contextos judiciales; la segunda representa en sí el informe psicológico forense; la tercera es la socialización del informe psicológico forense en un ambiente simulado de justicia donde se valoran los criterios para la elaboración del mismo y por último es el saber conocer.

El informe psicológico forense debe cumplir el proceso según Vásquez (2007), quien propone iniciar con la revisión de solicitud, formulación del problema, evaluación del problema, formulación de hipótesis, validación de hipótesis, valoración de resultados y comunicación de resultados, como también con una estructura empezando con el objetivo pericial, metodología, resultados, discusión, conclusiones forenses-clínicas y recomendaciones, estas estructuras propuestas es de libre decisión del profesional quien va a realizar el informe psicológico pericial.

8. Marco Teórico

Se sustenta en los mismos referentes teóricos que aparecen en el desarrollo de este trabajo de titulación.

9. Metodología para la elaboración de informe pericial

9.1. Qué es un informe psicológico forense

El informe psicológico forense en la parte legal, representa una pieza importante para la organización de información relevante y así poder brindar una explicación de la conducta a partir de la relación de variables psicológicas de los sujetos de intervención, hay que reconocer que dentro de la elaboración de este informe no existen objetivos ni una metodología definida, debido a que esto depende del objeto de la pericia.

Según los autores Lasso (1999) y Simóes (2001, citados por Hernández, 2011) considera que este es un instrumento que representa un medio de prueba científica que permite a los operadores de justicia desde su perspectiva, identificar factores como lo

volitivo, intelectual y de personalidad, brindando una información panorámica del sujeto. El informe psicológico con enfoque de justicia terapéutica y restaurativa, permite dejar de lado la estigmatización y criminalización de los adolescentes que infringen la ley, debido a que es inclusiva y participativa.

9.2. Objetivo pericial establecido por el Código de la niñez y adolescencia en Ecuador

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia – Artículo 309
Objetivos de la investigación y de la determinación de la responsabilidad.- El proceso de juzgamiento, además de establecer el grado de participación del adolescente en el hecho del que se le acusa, tiene por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve, de manera que el Juez pueda, de acuerdo a las reglas establecidas en este Código, aplicar la medida socio-educativa más adecuada para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promover la reintegración del adolescente y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

9.3. Mínimos a cumplir en un informe psicológico forense en base a normativa nacional

Mínimos a cumplir en un informe psicológico forense en base a normativa nacional		
Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Código Orgánico General de Procesos (COGEP)	Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Resolución No. 040-2014)
Artículo 224: Reglas generales.- Las y los peritos deberán: numeral 6	Artículo 224: Contenido del informe pericial	Artículo 21: Contenido del Informe Pericial
El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u	Todo informe pericial deberá contener, al menos, los siguientes elementos: 1. Nombres y apellidos completos, número de cédula de	Los requisitos mínimos obligatorios de todo informe pericial son los siguientes: 1. Parte de antecedentes, en donde se debe delimitar el objeto del peritaje, esto es, se tiene que especificar claramente el tema

<p>objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma.</p>	<p>ciudadanía o identidad, dirección domiciliaria, número de teléfono, correo electrónico y los demás datos que faciliten la localización del perito.</p> <p>2. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el informe.</p> <p>3. El número de acreditación otorgado por el Consejo de la Judicatura y la declaración de la o del perito de que la misma se encuentra vigente.</p> <p>4. La explicación de los hechos u objetos sometidos a análisis.</p> <p>5. El detalle de los exámenes, métodos, prácticas e investigaciones a las cuales ha sometido dichos hechos u objetos.</p> <p>6. Los razonamientos y deducciones efectuadas para llegar a las conclusiones que presenta ante la o el juzgador.</p>	<p>sobre el que informará en base a lo ordenado por la jueza o juez, la o el fiscal y/o lo solicitado por las partes procesales;</p> <p>2. Parte de consideraciones técnicas o metodología a aplicarse, en donde se debe explicar claramente, cómo aplican sus conocimientos especializados de una profesión, arte u oficio, al caso o encargo materia de la pericia.</p> <p>3. Parte de conclusiones, luego de las consideraciones técnicas, se procederá a emitir la opinión técnica, o conclusión de la aplicación de los conocimientos especializados sobre el caso concreto analizado. La conclusión será clara y directa en relación a la pericia realizada. Se prohíbe todo tipo de juicios ambiguos, así como cualquier tipo de juicio de valor sobre la actuación de las partes en el informe técnico.</p> <p>4. Parte de Inclusión de documentos de respaldo, anexos, o explicación de criterios técnicos, deberá sustentar sus conclusiones ya sea con documentos y objetos de respaldo (fotos, láminas demostrativas, copias certificadas de documentos,</p>
---	---	--

	Las conclusiones deben ser claras, únicas y precisas.	grabaciones de audio y video, entre otros) y/o, con la explicación clara de cuál es el sustento técnico o científico para obtener un resultado o conclusión específica. Se debe exponer claramente las razones especializadas del perito para llegar a la conclusión correspondiente. No se cumplirá con este requisito si no se sustenta la conclusión con documentos, objetos, o con la explicación técnica y científica exigida en este numeral.
--	---	---

9.4. Aportes teóricos sobre el formato de informe

A continuación, se presentan varias estructuras en relación a la elaboración del Informe Psicológico, es importante indicar que queda a total elección del profesional la herramienta que más se apegue a sus necesidades.

En este punto nos vamos a referir a Simões (2001), quien nos refiere una serie de pasos a seguir en el momento de realizar el informe psicológico forense:

1. Caracterización del Profesional que emite el informe: especificar formación o experiencia del perito que evidencien su idoneidad.
2. Descripción general del peritado: detallar los datos biográficos del peritado. Lugar de los hechos, delito y un breve recuento de los hechos narrados.
3. Contexto de la solicitud: en este punto hay que identificar al solicitante y que rol ocupa, el tipo de requerimiento, circunstancias de la petición a manera de resumen sin omitir lo esencial.
4. Metodología: en este espacio se tiene que especificar las técnicas, protocolos, las estrategias empleadas, entrevistas directas, entrevistas colaterales, test o instrumentos con su validez, confiabilidad, puntuación y los objetivos que se utilizaron para poder dar respuesta a la solicitud de la entidad competente.
5. Información de las áreas funcionales: para responder este punto se tiene que realizar una valoración del contexto familiar, laboral, académico, social y más

- áreas que le permitan al profesional obtener una visión panorámica del peritado.
6. Historia del delito: se realiza una descripción de los hechos o situaciones acontecidas del delito ocasionado.
 7. Valoración del funcionamiento actual: se coloca los resultados obtenidos en el área cognitiva, emocional, volitiva, evolutivo y conductual, de preferencia usar datos mixtos (cuantitativos y cualitativos), en relación con su funcionamiento.
 8. Discusión Clínica y forense: elaboración del marco empírico en el que se contrastan los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología con la parte científica – teórica, dando respuesta así a la solicitud de la entidad competente.
 9. Conclusiones: solo en este espacio se expresan los hallazgos de manera clara y coherente en relación con la solicitud de la entidad competente.
 10. Anexos: se adjunta las hojas de respuestas de los instrumentos utilizados.

Este pertenece al Manual de Psicología Forense de Blanca Vázquez Mezquita (2007).

- a) Autor del informe y organismo judicial al que va dirigido, n.º de procedimiento, persona o personas evaluadas
- b) Identificación de la demanda "Objetivo de la pericial".
- c) Metodología-Técnicas que se han aplicado: entrevistas, otros informes, examen del expediente, test, cuestionarios, observaciones realizadas, consulta con otros profesionales, visitas domiciliarias, etc.

En este apartado es necesario además señalar fecha en la que se recibió el encargo y fechas de la evaluación, por su orden cronológico.

- d) Resultados de todas las operaciones efectuadas. Este apartado se suele dividir en dos sub-apartados: datos derivados de las entrevistas mantenidas y datos derivados de las técnicas psicodiagnósticas.
- e) Conclusiones.

Este pertenece a Sicard Roberto (2011).

1. Título
2. Encabezado
3. Información del peritado
4. Hechos
5. Documentos observados
6. Metodología aplicada
7. Anamnesis y antecedentes

8. Metodología y resultados
9. Diagnóstico multiaxial
10. Formulación forense
11. Discusión forense
12. Conclusiones
13. Anexos

Este pertenece a Lobo et al. (2016)

1. Preámbulo

- 1.1. Identificación del autor
- 1.2. Identificación del dictamen o informe
- 1.3. Identificación de la autoridad destinataria.
- 1.4. Identificación y referencias de la solicitud.

2. Contenido del dictamen o informe pericial.

- 2.1. Descripción de los elementos recibidos para estudio.
- 2.2. Motivo de la peritación.
- 2.3. Métodos empleados.
- 2.4. Instrumentos empleados.
- 2.5. Hallazgos.
- 2.6. Interpretación de resultados.
- 2.7. Conclusiones.
- 2.8. Referencias bibliográficas.
- 2.9. Observaciones.
- 2.10. Remanentes, contramuestras y material de apoyo.
- 2.11. Certificación de cadena de custodia.
- 2.12. Anexos.
- 2.13. Nombre y firma del perito o peritos.
- 2.14. Fin del dictamen o del informe pericial.

Este formato es la elaboración propia del autor en base a los documentos revisados y entrevista aplicada a los profesionales.

- 1) Datos de identificación
- 2) Datos de las personas evaluadas.
- 3) Antecedentes
 - a. Hipótesis (a criterio del profesional)
- 4) Metodología
 - a. 4.1 Áreas de evaluación
 - b. 4.2 Fuentes de información

c. 4.3. Herramientas de evaluación

- 5) Resultados
- 6) Discusión forense
- 7) Conclusiones
- 8) Recomendaciones y observaciones
- 9) Referencias
- 10) Nota final
- 11) Anexos

10. Herramientas psicométricas de evaluación

- **BFQ-NA:** Cuestionario "Big Five" de Personalidad para Niños y Adolescentes, Autores C. Barbaranelli, G.V. Caprara y A. Rabasca, Adaptadores V. del Barrio, M. A. Carrasco y Fº P. Holgado, edad de aplicación de 8 a 15 años. El BFQ-NA representa la adaptación del modelo de los Cinco Grandes de la personalidad para niños y adolescentes. Las cinco dimensiones evaluadas son: Conciencia, Apertura, Extraversión, Amabilidad, Inestabilidad; es un breve cuestionario (65 ítems que se valoran mediante una escala de 5 alternativas) que puede ser cumplimentado por el niño o adolescente.

- **ACS:** Escalas de Afrontamiento para Adolescentes, Autores E. Frydenberg y R. Lewis, Adaptadores J. Pereña y N. Seisdedos (Dpto. I+D+i de Hogrefe TEA Ediciones), edad de aplicación de 12 a 18 años, es una prueba de autoinforme que permite la evaluación de forma precisa de 18 estrategias diferentes de afrontamiento (Buscar apoyo social, Concentrarse en resolver el problema, Esforzarse y tener éxito, Preocuparse, Invertir en amigos íntimos, Buscar pertenencia, Hacerse ilusiones, Falta de afrontamiento, Reducción de la tensión, Acción social, Ignorar el problema, Autoinculparse, Reservarlo para sí, Buscar apoyo espiritual, Fijarse en lo positivo, Buscar ayuda profesional, Buscar diversiones relajantes y Distracción física).

- **16 PF-APQ:** Cuestionario de Personalidad para Adolescentes, Autores J. M. Schuerger. Adaptadores N. Seisdedos (Dpto. I+D+i de Hogrefe TEA Ediciones), edad de aplicación de 12 a 19 años, Contiene las mismas 16 variables del 16PF-5 (Afabilidad, Razonamiento, Estabilidad emocional, Dominancia, Animación, Atención normas, Atrevimiento, Sensibilidad, Vigilancia, Abstracción, Privacidad, Aprensión, Apertura al cambio, Autosuficiencia, Perfeccionismo y Tensión) y las 5 dimensiones globales (Extraversión, Ansiedad, Dureza, Independencia y Autocontrol).

- **PAI-A:** Inventario de Evaluación de la Personalidad para Adolescentes, Autores L.C. Morey, Adaptador/es V. Cardenal, M. Ortiz-Tallo, M.ª M. Campos y P. Santamaría (Dpto. I+D+i de Hogrefe TEA Ediciones, edad de aplicación de 12 a 18 años,

el PAI-A permite la evaluación comprehensiva de la psicopatología en adolescentes mediante 22 escalas: 4 escalas de validez, 11 escalas clínicas, 5 escalas de consideraciones para el tratamiento y 2 escalas de relaciones interpersonales. Informa además de aquellos ítems críticos que requieren la atención inmediata del profesional.

- **SCL-90** cuestionario de 90 síntomas, creado por L.R. Derogatis, adaptación española Gonzalez de Rivera, C, de las Cuevas, M. Rodríguez Abuin y Rodríguez Pulido, aplicación individual y colectiva, a partir de los 13 años, con la finalidad de apreciar nueve dimensiones sintomáticas de psicopatología y tres índices globales de malestar. Valoración de malestar subjetivo, que identifica sintomatología reciente (una o dos semanas) baremos en centiles y puntuación T de población general no clínica diferenciada por sexos.

- **SENA:** Sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes, Autores I. Fernández-Pinto, P. Santamaría, F. Sánchez-Sánchez (Dpto. I+D+i de Hogrefe TEA Ediciones), M. A. Carrasco y V. Del Barrio, edad de aplicación de 12 a 18 años (nivel 3), El SENA es un instrumento dirigido a la detección de un amplio espectro de PROBLEMAS emocionales y de conducta desde los 3 hasta los 18 años. Problemas interiorizados: depresión, ansiedad, ansiedad social, quejas somáticas, obsesión-compulsión y sintomatología postraumática; Problemas exteriorizados: hiperactividad e impulsividad, problemas de atención, agresividad, conducta desafiante, problemas de control de la ira, conducta antisocial; Problemas específicos: retraso en el desarrollo, problemas de la conducta alimentaria, problemas de aprendizaje, esquizotipia, consumo de sustancias, también permite detectar áreas de VULNERABILIDAD y evalúa la presencia de varios RECURSOS PSICOLÓGICOS.

- **Cuestionario de conductas Antisociales y Delictivas**, de Nicolas Saisdedos Cubero, este cuestionario tiene la finalidad de evaluar aspectos antisociales y delictivos, de la conducta desviada, es un instrumento de aplicación para niños y adolescentes con un total de 40 preguntas que permite realizar una evaluación con una variable de tiempo de entre 10 y 20 minutos aproximadamente.

- **FRIDA:** Factores de Riesgo Interpersonales para el Consumo de Drogas en Adolescentes, Autores R. Secades, J.L Carballo, J.R Fernández, O. García, y E. García, edad de aplicación de 12 a 16 años, El FRIDA es un cuestionario de gran utilidad para la prevención de este tipo de conductas porque permite analizar las circunstancias personales y ambientales que suelen predisponer o facilitar el consumo de drogas de diferentes tipos. A partir de un cuestionario de 90 ítems se analizan 7 factores que se agrupan en una puntuación global, índice de Vulnerabilidad Global, que nos informa sobre el grado de vulnerabilidad o riesgo del sujeto hacia el consumo de drogas. Los 7

factores evaluados son: Reacción de la familia ante el consumo, Grupo de amigos o iguales, Acceso a las drogas, Riesgo Familiar, Educación familiar en drogas, Actividades protectoras y Estilo educativo.

- **AD:** El cuestionario A-D de conductas antisociales y delictivas, es una prueba que tiene la finalidad de evaluar dos aspectos, antisociales y delictivos de la conducta desviada, el mismo que es aplicable a niños y adolescentes, cuyo Autor es Nocilás Seisdedos Cubero

- **MMPI-A:** Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota para Adolescentes, Autores J.N. Butcher, C.L. Williams, J.R. Graham, R.P. Archer, A. Tellegen, Y.S. Ben-Porath y B. Kaemmer, Adaptadores F. Jiménez-Gómez y A. Ávila-Espada, edad de aplicación de 14 a 18 años, El MMPI®-A representa la primera revisión del MMPI® para su uso especializado en la evaluación psicológica de adolescentes. Incluye las 10 conocidas escalas clínicas (Hipocondría, Depresión, Histeria de conversión, Desviación psicopática, Masculinidad-Feminidad, Paranoia, Psicastenia, Esquizofrenia, Hipomanía e Introversión social, entre otras), junto con 31 subescalas (Depresión subjetiva, Rumiación, Quejas somáticas, Hipersensibilidad, Amoralidad o Evitación social, entre otras), 21 escalas de contenido (Preocupaciones por la salud, Pensamiento extravagante, Hostilidad o Indicadores negativos de tratamiento, entre otras) y 6 escalas suplementarias (Escala revisada de alcoholismo de MacAndrew o Inmadurez, entre otras).

- **CAP-I-A:** Cuestionario de Agresividad Premeditada e Impulsiva en Adolescentes, Autor J. M. Andreu, edad de aplicación de 12 a 17 años, El estudio funcional de la agresión se ha centrado en la distinción entre la agresividad premeditada, la cual se refiere al uso de la agresión como un medio para conseguir un objetivo, y la agresividad impulsiva, entendiendo la agresión como respuesta ante una amenaza o provocación real. El cuestionario CAPI-A puede aplicarse precisamente para evaluar la agresividad premeditada e impulsiva de los adolescentes de 12 a 17 años, tanto en población general como clínica. Su utilidad reside en la evaluación funcional de la agresividad y en el diseño específico de programas de prevención e intervención en función de los resultados obtenidos en los perfiles de las escalas incluidas en el instrumento

11. Medidas Socio-educativas privativas y no privativas de libertad

Las medidas socioeducativas de conformidad en el CONA en el artículo 369, son acciones dispuestas por autoridad judicial, cuando se haya declarado la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal.

Entre las medidas dispuestas podemos encontrar:

Medidas socio educativas no privativas de libertad

- Amonestación.
- Amonestación e imposición de reglas de conducta.
- Orientación y apoyo familiar.
- Reparación del daño causado.
- Servicios a la comunidad.
- Libertad asistida.

Medidas socio educativas privativas de libertad

- Internamiento domiciliario.
- Internamiento de fin de semana.
- Internamiento con régimen de semi-libertad.
- Internamiento institucional.
 - Cerrado
 - Abierto
 - Semiabierto

En los artículos 370 y 371, del mismo cuerpo legal se expone que una medida socio-educativa se encuentra consignada a la responsabilidad del adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, como también estas medidas pueden ser modificadas, o sustituidas, siempre que exista un informe favorable del equipo técnico, cuando el adolescente cumpla dieciocho años de edad o cuando el Director del centro de internamiento lo solicite.

12. Conclusiones

Esta guía de buenas prácticas auxilia con estrategias a los profesionales en la evaluación psicológica forense con adolescentes infractores por medio de pasos claros en los que se puede acoger sin que estos se conviertan en un proceso cabal a seguir, sin embargo se convierte en un medio para alcanzar los objetivos, la finalidad y cumplir con la estructura del informe psicológico forense recomendado dando paso al fortalecimiento de la interdisciplinariedad y sobre todo formando parte del conocimiento para futuros profesionales o interesados acerca de las competencias que se debe tener en cuenta en el momento de su elaboración, convirtiéndose en un elemento de utilidad para la formación profesional y laboral.

Así mismo proporciona información contextualizada que permite al profesional comprender y sobre todo fortalecer el proceso de asesoramiento en la toma de decisiones en la justicia juvenil por la Autoridad competente y que estas medidas se encuentren encaminadas a restablecer el tejido social.

Los Equipos Técnicos, conformado por profesionales multidisciplinarios (psicólogo/a, trabajador/a social, médico/a) desde su rol de asistencia y auxilio técnico a jueces/as, desempeñan un papel importante en la investigación, para que el administrador de justicia pueda determinar el interés superior del niño, asegurando una evaluación pericial integral e individualizada, tomando como referencia los enfoques de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica mismos que orientaran tanto a la víctima como al victimario a la reparación del daño ocasionado por el delito cometido promoviendo el bienestar emocional de las partes.

13. Recomendaciones

- Implementar luego de su validez el uso de la propuesta de guía de buenas prácticas en el informe psicológico forense de adolescentes infractores con un enfoque de justicia terapéutica y restaurativa.
- Implementar modelos de informes psicológicos forenses como también un glosario de términos legales y Psicológicos.

Referencias

Las mismas que fueron referidas al finalizar el desarrollo del trabajo.